

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

ANO XLV — N° 4728  
 EDICION DE 22 PAGINAS  
 APARECE LOS DIAS HABLES

LUNES, AGOSTO 2 DE 1954

CORREO ARGENTINO SALTA

TARIFA REDUCIDA  
 CONCESION N° 1801  
 Reg. Nacional de la Propiedad  
 Intelectual N° 321.591

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 Dr. RICARDO J. DURAND  
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
 Sr. JORGE ARANDA  
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
 Sr. FLORENTIN TORRES  
 MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
 Dr. WALDER YANEZ

### DIRECCION Y ADMINISTRACION.

Bm6. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1a.

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año:

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	1.00
Número atrasado de más de 1 año	2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	15.00
semestral	30.00
anual	60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días		Exce-dente		Hasta 20 días		Exce-dente		Hasta 30 días		Exce-dente	
	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.
Successorios o testamentarios .....	30.—	3.—	cm.	40.—	3.—	cm.	60.—	4.—	cm.			
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento ..	40.—	3.—	cm.	80.—	6.—	cm.	120.—	8.—	cm.			
Remates de inmuebles .....	50.—	2.—	cm.	90.—	7.—	cm.	120.—	8.—	cm.			
Remates de vehículos, maquinarias, ganados .....	40.—	3.—	cm.	70.—	6.—	cm.	100.—	7.—	cm.			
Remates de muebles y útiles de trabajo .....	30.—	2.—	cm.	50.—	4.—	cm.	70.—	6.—	cm.			
Otros edictos judiciales .....	40.—	3.—	cm.	70.—	6.—	cm.	100.—	7.—	cm.			
Edictos de minas .....	80.—	6.—	cm.									
Licitaciones .....	50.—	4.—	cm.	90.—	7.—	cm.	120.—	8.—	cm.			
Contratos de sociedades .....	60.—	0.20	la	120.—	0.35	la						
Balances .....	60.—	5.—	cm.	100.—	8.—	cm.	140.—	10.—	cm.			
Otros avisos .....	40.—	3.—	cm.	80.—	6.—	cm.	120.—	8.—	cm.			

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de A. S. N° 3293 del 23/7/ 54 — Liquidá partida en concepto de viático. ....	2617
" " " " 3293 " 27/7/ 54 — Aplica multa a un comerciante. ....	2617
" " " " 3294 " " — Aplica multa a un comerciante. ....	2617 al 2618
" " " " 3295 " 28/7/ 54 — Liquidá partida en concepto de viático. ....	2618
" " " " 3296 " 29/7/ 54 — Aplica multa a un comerciante. ....	2618
" " " " 3298 " " — Aplica multa a un comerciante. ....	2618 al 2619
" " " " 3299 " " — Autoriza a Direcc. de Suministro a realizar concurso de precios. ....	2619
" " " " 3300 " 30/7/ 54 — Adscribe a la Delegación del Censo Nac. Minero un automovil de este Ministerio....	2619
" " " " 3301 " " — Liquidá partida en concepto de viático. ....	2619
" " " " 3302 " " — Aprueba gasto efectuado por un enfermero. ....	2619
" " " " 3303 " " — Aplica multa a un comerciante. ....	2619
" " " " 3304 " " — Aplica multa a un comerciante. ....	2619 al 2620
" " " " 3305 " " — Aplica multa a un comerciante. ....	2620
" " " " 3306 " " — Aplica multa a un comerciante. ....	2620

RESOLUCION DE MINAS:

N° 1112 — Exp. N° 2181—D— s/p. Pedro José Delgado. ....	2620
N° 11101 — Exp. N° 2057—G— s/p. Carlos Guirado y otro. ....	2620 al 2621
N° 11100 — Exp. N° 2056—G— s/p. Carlos Guirado y otro. ....	2621
N° 11099 — Exp. N° 2055—G— s/p. Carlos Guirado y otro ..	2621
N° 11098 — Exp. N° 2053—G— s/p. Carlos Guirado y otro ..	2621 al 2622
N° 11097 — Exp. N° 2034—G— s/p. Carlos Guirado y otro ..	2622

EDICTO DE MINAS

N° 11095 — Exp. N° 1848 —C— p/p. José Miguel Cvitanic. ....	2622
N° 11088 — Expte. N° 2012—T— Otilio Edo Oscar Terlera. ....	2622 al 2623

EDICTOS CITATORIOS

- Nº 11077 — s/p. Rosa E. Chaile de Tejerina. .... 2623
- Nº 11074 — s/p. Alberto Durand. .... 2623

LICITACIONES PUBLICAS:

- Nº 11055 — de A. G. A. S. .... 2623

CONCURSO DE PROPOSICIONES:

- Nº 11084 — de la A. G. A. S. .... 2623

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

- Nº 11093 — de Zenovia Bonocasa de Medina. .... 2623
- Nº 11089 — de Julia Gutierrez C. de Nuñez Palacios. .... 2623
- Nº 11088 — de Epifanía Orellana García de Heredia. .... 2623
- Nº 11087 — de Benigna Alemán de Alemán. .... 2623
- Nº 11085 — de Vicente Caro. .... 2623
- Nº 11082 — de Ernesto Toniotti. .... 2623
- Nº 11080 — de Argentino Posadas. .... 2623
- Nº 11076 — de Margarita Aramayo de Contreras. .... 2624
- Nº 11075 — de Margarita Farfán. .... 2624
- Nº 11049 — de Juan Gualberto Grande. .... 2624
- Nº 11043 — de Elisa Serra de Taboada. .... 2624
- Nº 11031 — de Sofía Aballay de Avila. .... 2624
- Nº 11029 — de Vicente Rodríguez. .... 2624
- Nº 11024 — de José Teófilo Solá Torino. .... 2624
- Nº 11012 — de Matea Martina Aramayo de Valdez Vega o etc. .... 2624
- Nº 11011 — de Venancio Rulloba. .... 2624
- Nº 11008 — de José Raúl Pepelnac o etc. .... 2624
- Nº 10993 — de Manuel Lozano. .... 2624
- Nº 10991 — de María Rosario Genovese de Rechiuto. .... 2624
- Nº 10985 — de Antonio Sandobal. .... 2624
- Nº 10970 — de Nicolas Choque ó Choqui. .... 2624
- Nº 10962 — de Prudencia Lezcano. .... 2624
- Nº 10960 — de Jorge Lorand Jure. .... 2624
- Nº 10947 — de Gustavo ó Juan de la Cruz, Gustavo y Ricardo Marrupe ó Manrupe. .... 2624

REMATES JUDICIALES:

- Nº 11094 — por Luis Alberto Dávalos. .... 2624
- Nº 11091 — por Jorge Raúl Decavi. .... 2624
- Nº 11078 — por Luis Alberto Dávalos. .... 2624 al 2625
- Nº 11073 — por Arturo Salvatierra. .... 2625
- Nº 11067 — por Luis Alberto Dávalos. .... 2625
- Nº 11066 — por Luis Alberto Dávalos. .... 2625
- Nº 11062 — por José Alberto Cornejo. .... 2625
- Nº 11053 — por Luis Alberto Dávalos. .... 2625
- Nº 11051 — por José Alberto Cornejo. .... 2625
- Nº 11046 — por Manuel C. Michel. .... 2625
- Nº 11040 — por Martín Leguizamón. .... 2625 al 2626
- Nº 11034 — por Arturo Salvatierra. .... 2626
- Nº 11017 — por José Alberto Cornejo. .... 2626
- Nº 11016 — por Martín Leguizamón. .... 2626
- Nº 10971 — por José Alberto Cornejo. .... 2626

CITACION A JUICIO:

- Nº 11021 — de Juan Valet. .... 2626

CONCURSO CIVIL

- Nº 11044 — a Agustín Marcos Vera o Marcos Agustín Vera. .... 2626

NOTIFICACION DE SENTENCIA

- Nº 11083 — en autos Zerde Mors, Laura Rios de vs. Julio Rubiales. .... 2626
- Nº 11068 — Banco Provincial de Salta vs. Pedro Vogelfanger. .... 2626

**SECCION COMERCIAL:**

**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 11081 — de la firma S. R. Ltda. Roberto E. Zelarrayan I. y Comercial. .... 2627 al 2629

**COMPRA — VENTA:**

Nº 11070 — de E. Colegio S. R. Ltda. .... 2629

**VENTA DE NEGOCIOS:**

Nº 11092 — de Nicolás Lettaif y Emilia Amado de Lettaif... la C. de Jubilaciones. .... 2629

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS:**

Nº 11086 — del Centro Vecinal Villa Gral. Belgrano. .... 2629

Nº 11071 — de la Federación Salteña de Basket—Ball..... 2629

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION** ..... 2629

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES** ..... 2629

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES** ..... 2629

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES** ..... 2629

**AVISOS:**

Nº 11023 — estatutos de la Coop. Obrer. de T. Automotor Salta Ltda. .... 2629 al 2632

Nº 11096 — Balance Municipal de San R. de la Nueva Orán. .... 2633 al 2635

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS**

**RESOLUCION Nº 3292—S**

Salta, julio 23 de 1954.

Siendo necesario realizar una avaluación de los muebles e instrumentos, etc. de uso del Hospital "Del Carmen" de Metán, y detallados en el inventario remitido oportunamente por el Director del citado nosocomio Dr. Alberto F. Caro; atento a lo manifestado por el Departamento Contable de este Ministerio,

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
**R E S U E L V E :**

1º — El Auxiliar Mayor —Encargado de Inventario y Contralor de este Ministerio— Don CARLOS A. YANEZ, deberá trasladarse a la localidad de Metán desde el día 27º del mes en curso hasta el día 6 de agosto próximo, a fin de realizar una avaluación de los muebles, instrumentos y demas elementos existentes en el Hospital "Del Carmen" de la citada localidad.

2º — Por Habilitación de Pagos de este Ministerio, deberá liquidarse el importe de once (11) días de viaticos a favor del Sr. Carlos A. Yanez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a) 1-Parcial 40, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

**WALDER YANEZ**

Es copia:  
Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 3293—S**

Salta, julio 27 de 1954

Expediente Nº 17.722/54.

VISTAS las presentes actuaciones iniciadas por la Sección Higiene y Bromatología en contra del señor IGNACIO MANEFF propietario de la Fábrica de Soda sito en la calle 20 de Febrero Nº 1202 de esta ciudad, por ser infractor al Art. 568 del Reglamento Alimentario Nacional, y atento a las conclusiones a que arriba el análisis Nº 4339 expedido por la Oficina de Bioquímica y a lo solicitado por Jefatura de Higiene y Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
**R E S U E L V E :**

1º — Aplicar al Sr. IGNACIO MANEFF, una multa de \$ 200.— m/n. (Doscientos pesos moneda nacional), por ser infractor al Reglamento Alimentario Nacional en su Art. 568.

2º — Acordar 48 horas de plazo para que proceda a abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, una vez notificado en forma oficial.

3º — Hacerle saber que debe proceder a higienizar periódicamente los envases de soda y gaseosas, acordándosele un plazo de 72 horas para efectuar este trabajo. En caso de ser reincidente se procederá sin más trámite a efectuar la clausura del establecimiento.

4º — De no dar cumplimiento a los artículos 1º y 2º, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5º — Por Sección Higiene y Bromatología procedase a comunicar al Sr. Ignacio Maneff que deberá presentarse a la Secretaría General de este Ministerio calle Buenos Aires 177

para su correspondiente notificación.

6º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución esta será girada al Sr. Jefe de Policía para su correspondiente cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2826.

7º — Dar a la prensa copia de la presente resolución.

8º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

**WALDER YANEZ**

Es copia:  
Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 3294—S**

Salta, julio 27 de 1954

Expediente Nº 17669/54.

VISTAS las presentes actuaciones iniciadas por la Sección Higiene y Bromatología en contra del Sr. HILARIO VEITES propietario de la Fábrica de Soda sito en la calle Jujuy Nº 300 de esta ciudad, por ser infractor al art. 568 del Reglamento Alimentario Nacional y atento a las conclusiones a que arriba el Análisis Nº 4280 expedido por la oficina de Bioquímica, y a lo solicitado por Jefatura de Higiene y Bromatología.

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
**R E S U E L V E :**

1º — Aplicar al sr. HILARIO VEITES, una multa de \$ 200.— m/n. (Doscientos pesos moneda nacional) por ser infractor al Reglamento Alimentario Nacional en su Art. 568.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda a abonar la multa en la Sec

ción Contable de este Ministerio calle Buenos Aires 177.

3º — Hacerle saber que debe proceder a higienizar periódicamente los envases de soda y gaseosas, acordándosele un plazo de 72 horas para efectuar este trabajo. En caso de ser reincidente se procederá sin más trámite a efectuar la clausura del establecimiento.

4º — De no dar cumplimiento a los artículos 1º y 2º se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5º — Por Sección Higiene y Bromatología, procédase a comunicar al Sr. Hilario Veites, que deberá presentarse a la Secretaría General de este Ministerio para su correspondiente notificación.

6º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, esta será girada al Sr. Jefe de Policía para su correspondiente cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 2826.

7º — Dar a la prensa copia de la presente resolución.

8º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YAÑEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3295—S

Salta, julio 28 de 1954

SIENDO necesario transportar medicamentos a las localidades de Metán y Rosario de la Frontera,

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
RESUELVE:

1º — Liquidar al Auxiliar 2º Chófer de este Ministerio— Don JUAN FRANCISCO PALACIOS, el importe de dos (2) días de viáticos, a fin de que el mismo se traslade a las localidades de Metán y Rosario de la Frontera transportando medicamentos.

2º — El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a) 1-Parcial 40, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YAÑEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3296—S

Salta, julio 29 de 1954

Expediente N° 17.670.54.

VISTAS las presentes actuaciones iniciadas por la Sección Higiene y Bromatología en contra del Sr. HORACIO BURGOS propietario de la fábrica de soda sito en la calle Lerma N° 341 de esta ciudad, por ser infractor al Art. 568 del Reglamento Alimentario Nacional, y atento a las conclusiones a que arriba el Análisis N° 4314 expedido por la Oficina de Bioquímica y a lo solicitado por Jefatura de Higiene y Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Aplicar al Sr. HORACIO BURGOS, una multa de \$ 200.— m.n. (doscientos pesos moneda nacional), por ser infractor al Reglamento Alimentario Nacional en su Art. 568

2º — Acordar 48 horas de plazo para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires N° 177, a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial.

3º — Hacerle saber que debe proceder a higienizar periódicamente los envases de soda y gaseosas, acordándosele un plazo de 72 horas para efectuar este trabajo. En caso de ser reincidente, se procederá sin más trámite a efectuar la clausura del establecimiento.

4º — De no dar cumplimiento a los artículos 1º y 2º, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5º — Por Sección Higiene y Bromatología, procédase a comunicar al Sr. Horacio Burgos que deberá presentarse a la Secretaría General de este Ministerio calle Bs. Aires 177 para su correspondiente notificación.

6º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, esta será girada al Sr. Jefe de Policía para su cobro de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 2826.

7º — Dar a la prensa copia de la presente resolución.

8º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YAÑEZ

Es copia.

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3297—S

Salta, julio 29 de 1954

Expediente N° 17.672.54.

VISTAS las presentes actuaciones iniciadas por la Sección Higiene y Bromatología en contra de la señora CLEMENTINA L. DE BARONI propietaria de la Fábrica de soda sito en la calle San Luis 786 de esta ciudad, por ser infractora al Art. 568 del Reglamento Alimentario Nacional, y atento al resultado de análisis N° 4303 expedido por la Oficina de Bioquímica y a lo solicitado por Jefatura de Higiene y Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
RESUELVE:

1º — Aplicar a la Sra. CLEMENTINA L. DE BARONI, una multa de \$ 200.— m.n. (doscientos pesos moneda nacional), por ser infractora al Art. 568 del Reglamento Alimentario Nacional.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificada en forma oficial, para que proceda a abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires N° 177.

3º — Hacerle saber que debe proceder a higienizar periódicamente los envases de soda y gaseosas, acordándosele un plazo de 72 horas, para efectuar este trabajo. En caso de ser reincidente se procederá sin más trámite

a efectuar la clausura del establecimiento.—

4º — De no dar cumplimiento a los artículos 1º y 2º, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5º — Por Sección Higiene y Bromatología, procédase a comunicar a la Sra. Clementina L. de Baroni, que deberá presentarse a la Secretaría General de este Ministerio, para su correspondiente notificación.—

6º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, esta será girada al señor Jefe de Policía para su correspondiente cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 2826.

7º — Dar a la prensa copia de la presente resolución.

8º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YAÑEZ

Es copia.

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3298—S

Salta, julio 29 de 1954

Expediente N° 17.673/54.

VISTA las presentes actuaciones iniciadas por la Sección Higiene y Bromatología en contra de los señores GIL HNOS, propietarios de la Fábrica de Soda sito en la calle Pellegrini 409 de esta ciudad, por ser infractores al Art. 568 del Reglamento Alimentario Nacional, y atento al resultado del análisis N° 4292 expedido por la Oficina de Bioquímica y a lo solicitado por Jefatura de Higiene y Bromatología

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
RESUELVE:

1º — Aplicar a los señores GIL HNOS, una multa de \$ 200.— m.n. (doscientos pesos moneda nacional) por ser infractores al Reglamento Alimentario Nacional en su Art. 568.

2º — Acordar 48 horas de plazo para que procedan a abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, una vez notificado en forma oficial.

3º — Hacerles saber que deben proceder a higienizar periódicamente los envases de soda y gasosas acordándosele un plazo de 72 horas para efectuar este trabajo. En caso de ser reincidente, se procederá sin más trámite a clausurar el establecimiento.

4º — De no dar cumplimiento a los artículos 1º y 2º se les aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.—

5º — Por Sección Higiene y Bromatología, procédase a comunicar a los Sres Gil Hnos. que deberán presentarse a la Secretaría General de este Ministerio para su correspondiente notificación.—

6º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, esta será girada al Sr. Jefe de Policía para su cobro de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 2826.—

7º — Dar a la Prensa copia de la presente

Resolución --

Ar: 8º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3299—S

Salta, julio 29 de 1954

Visto lo solicitado por Drogería y Farmacia Central de la Asistencia Pública.

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
RESUELVE:

1º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO, a realizar un concurso de precios para la adquisición de Gluconato de Calcio en las cantidades de, 10.000 ampollas de 10 cc., y 10.000 ampollas de 5 cc., con destino a Drogería y Farmacia Central de la Asistencia Pública.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3300—S

Salta, julio 30 de 1954

Atento lo solicitado,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Adscribir a la Delegación Ejecutiva en Salta del Censo Nacional Minero, Industrial y Comercial, al automovil oficial de este Ministerio, marca "Chevrolet" —Patente Nº 8—, con el chofer que lo conduce don Francisco Palacios, durante el día de la fecha.

2º — Comuníquese, dése al libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Amalia C. Castro  
Oficial 7º a cargo del despacho de la Oficina

RESOLUCION Nº 3301—S

Salta, julio 30 de 1954

Expedientes Nros. 17.935/54 y 17.933/54.

VISTAS las planillas de viáticos presentadas por la Economa del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán —Hna. ROSALIA YANEZ y por el auxiliar 2º — Chófer de la Asistencia Pública Don FORTUNATO MARTINEZ y estando en su todo de acuerdo con las misma,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Liquidar a favor de la auxiliar 5º —Economa del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán —Hna. ROSALIA YANEZ, la suma de Treientos treinta y cuatro pesos con 80/100 m/n.) \$ 334.80, importe correspondiente a cuatro días de viáticos y gastos de movilidad; quién ha viajado a esta Ciudad por ra-

zones de servicio y encontrándose de conformidad las planillas citadas.

2º — Liquidar a favor del auxiliar 2º —Chófer de la Asistencia Pública Dn. FORTUNATO MARTINEZ, la suma de \$ 80.10 (Ochenta pesos con 10/100 m/n.) importe de un (1) día de viático y comunicación telegráfica con motivo de conducir el furgón en que se trasladó el Dr. Rafael Villagrán para constatar un caso de Poliomieltis en la localidad de Chicoana y trasladar una enferma grave desde el Dpto. de Guachipas a esta ciudad para su internación.

3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse al Anexo E —Inciso I —Item 1 —Principal a)1 —Parcial 40, de la Ley de presupuesto en vigencia.

4º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

AMALIA G. CASTRO  
Oficial 7º a cargo del despacho de la Oficina

RESOLUCION Nº 3302—S.

Salta, julio 30 de 1954.

Expediente Nº A—42—954.

VISTO en este expediente la factura presentada por Domingo Alonso, en concepto de pastaje de un caballo de propiedad de este Ministerio, al servicio del Enfermero don Santos Choques de San Fernando de Escoipe, en las giras sanitarias realizada en esa zona, por el importe total de \$ 180.— m/n. atento a las actuaciones producidas y lo manifestado por el Departamento Contable con fecha 27 de julio en curso,

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
RESUELVE:

1º — Aprobar el gasto efectuado por el enfermero de San Fernando de Escoipe. don SANTOS CHOQUE, al adquirir pastaje de Domingo Alonso, para el caballo de este Ministerio al servicio de esa localidad, durante los meses de enero a junio del corriente año, a razón de \$ 30.— (treinta pesos moneda nacional) por mes.

2º — El gasto de \$ 180.— m/n. (CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL) a que asciende el total del concurso de pasto por el aludido animal, deberá ser atendido con fondos de "Valores a Regularizar" —Caja Chica— con cargo a la Orden de Pago Anual Nº 3, y con imputación al Anexo E —Inciso I —Item 1 —Principal a)1 —Parcial 19 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Amalia C. Castro  
Oficial 7º a cargo del despacho de la Oficina

RESOLUCION Nº 3303—S.

Salta, julio 30 de 1954

Expediente Nº 17.792/54.

Vista las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene y Bromatología en contra de la Sra. LUISA DE ZULETA propie-

taría del negocio de Pensión sito en la calle Eva Perón Nº 472 de esta ciudad, por ser infractora al Reglamento Alimentario Nacional en su Art. 13 —Inciso 1), y atento a lo solicitado por Jefatura de Higiene y Bromatología;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1º — Aplicar a la señora LUISA DE ZULETA, una multa de \$ 200.— m/n. (Doscientos pesos moneda nacional), por ser infractora al Reglamento Alimentario Nacional en su Art. 13.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificada en forma oficial, para que proceda a abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires Nº 177.

3º — De no dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por Sección Higiene y Bromatología, procédase a comunicar a la Sra. Luisa de Zuleta que deberá presentarse a la Secretaria General de este Ministerio, para su correspondiente notificación.

5º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, ésta será girada al señor Jefe de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2826.

6º — Dar a la prensa copia de la presente resolución.

7º — Comuníquese, publíquese, dése al libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Amalia C. Castro  
Oficial 7º a cargo del despacho de la Oficina

RESOLUCION Nº 3304—S.

Salta, julio 30 de 1954.

Expediente Nº 17.674/54

Vista las presentes actuaciones iniciadas por la Sección Higiene y Bromatología en contra del Sr JOSE A. FIGUEROA propietario de la Fábrica de soda sito en la calle Ituzaingó Nº 999 de esta ciudad, por ser infractor al Art. 568 del Reglamento Alimentario Nacional, y atento al resultado de análisis 4293 expedido por la Oficina de Bioquímica y a lo solicitado por Jefatura de Higiene y Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
RESUELVE:

1º — Aplicar al señor JOSE A. FIGUEROA, una multa de \$ 200.— m/n. (Doscientos pesos moneda nacional), por ser infractor al Reglamento Alimentario Nacional en su Art. 568.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda a abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires Nº 177.

3º — Hacerle saber que debe proceder a higienizar periódicamente los envases de soda y gaseosas, acordándosele un plazo de 72 horas para efectuar este trabajo. En caso de ser reincidente se procederá sin más trámites a clausurar el establecimiento.

4º — De no dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º se le aplicará el Art.

929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.-

5 — Por Sección Higiene y Bromatología, procédase a comunicar al Sr. José A. Figueroa, que deberá presentarse a la Secretaría General de este Ministerio, para su correspondiente notificación.

6º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, ésta será girada al señor Jefe de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2826.

7º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

8º — Comuníquese, publíquese, dése al libro de Resoluciones, etc.

—WALDER YANEZ

Es copia:

AMALIA G. CASTRO

Oficial 7º a cargo del despacho de la Oficina

**RESOLUCION Nº 3305—S.**

Salta, julio 30 de 1954.

Expediente Nº 17.667,54.

Vista las presentes actuaciones iniciadas por la Sección Higiene y Bromatología en contra de la Sra. AURELIA V. DE SULCA, propietaria de la fábrica de soda sito en la calle San

Juan Nº 1309 de esta ciudad, por ser infractora al Art. 568 del Reglamento Alimentario Nacional, y atento al resultado de análisis Nº 4288 expedido por la Oficina de Bioquímica y a lo solicitado por Jefatura de Higiene y Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Aplicar a la señora AURELIA V. SULCA, una multa de Doscientos pesos moneda nacional (\$ 200.-, por ser infractora al Reglamento Alimentario Nacional en su Art. 568.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificada en forma oficial para hacer efectiva la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires 177.

3º — Hacerle saber que debe proceder a higienizar periódicamente los envases de soda y gaseosas, acordándole un plazo de 72 horas para efectuar este trabajo. En caso de ser remisiendo, se procederá sin más trámites a clausurar el establecimiento.

4º — De no dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.-

5 — Por Sección Higiene y Bromatología, procédase a comunicar a la Sra. Aurelia V. de Sulca que deberá presentarse a la Secretaría General de este Ministerio para su correspondiente notificación.

6º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, esta será girada al señor Jefe de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2826.

7º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

8º — Comuníquese, publíquese, dése al libro de Resoluciones, etc.

—WALDER YANEZ

Es copia:

AMALIA G. CASTRO

Oficial 7º a cargo del despacho de la Oficina

**RESOLUCION Nº 3303—S.**

Salta, julio 30 de 1954

Expediente Nº 17.720,54.

Vista las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene y Bromatología en contra del Sr. CARLOS LUIS GONZALEZ, propietario de la Fábrica de soda sito en la calle San Juan Nº 1309 de esta ciudad por ser infractor al Art. 568 del Reglamento Alimentario Nacional, y atento al resultado de Análisis Nº 4291 expedido por la Oficina de Bioquímica y a lo solicitado por Jefatura de Higiene y Bromatología,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Aplicar al señor CARLOS LUIS GONZALEZ, una multa de \$ 200.— (Doscientos pesos moneda nacional), por ser infractor al Reglamento Alimentario Nacional en su Art. 568.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda a abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires 177.

3º — De no dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.-

4 — Por Sección Higiene y Bromatología, procédase a comunicar al Sr. Carlos Luis Gonzalez, que deberá presentarse a la Secretaría General de este Ministerio para su correspondiente notificación.

5º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, ésta será girada al señor Jefe de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2826.

6º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

7º — Comuníquese, publíquese, dése al libro de Resoluciones, etc.

—WALDER YANEZ

Es copia:

AMALIA G. CASTRO

Oficial 7º a cargo del despacho de la Oficina

**RESOLUCIONES DE MINAS**

11101—SALTA, Julio 19 de 1954.

VISTO:

La presente solicitud de exploración o cateo formulada por el señor Pedro José Delgado en el expediente Nº 2181—D, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus regla-

mentaciones, sin que se hayan deducido oposiciones;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 1.026/52;

EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA

DISPONE:

1º — OTORGASE a don Pedro José Delgado permiso exclusivo para explorar o catear sus terrenos minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo (hidrocarburos fluidos y sus derivados) y minerales reservados por el Gobierno Nacional en el Departamento de Guachipas de esta Provincia por el término de (300) trescientos días y en una superficie de (2000) dos mil hectareas, ubicadas de acuerdo con el informe de registro gráfico efectuado a fs. 3 y croquis de fs. 4, quedan de la zona peticionada registrada en la siguiente forma: Se ha inscripto graficamente la zona solicitada tomando como punto de referencia el cerro del Tapado y desde aquí se midieron 2000 metros al Este para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 2500 metros al Norte, 4000 metros al Oeste, 5000 metros al Sud, 4000 metros al Este y por último 2500 metros al Norte para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada dicha solicitud se encuentra libre de otros permisos mineros.-

Los terrenos afectados, según manifestación del intereseado son de propiedad de la Suc. de Tristan López y Ramón Elías, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 407 de esta Ciudad.-

2º — De acuerdo con el art. 28º del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 20 de Agosto próximo y vencerá el 16 de Julio de 1955.-

3º — El pago del canon minero se acredita con el sellado por valor de \$ 8.- (ocho pesos moneda nacional), que se agrega a fs. 17.-(art. 2º inc. 3º Ley 10.273).-

4º — El permisionario queda obligado a dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Minería decretos y disposiciones reglamentarias en vigencia y observar las instrucciones respectivas.-

5º — Hágase saber, registrese en el "Registro de Exploraciones", publíquese en el Boletín Oficial, dése testimonio al concesionario que me nota por el Departamento de Minas y se le inscriba en el libro RESERVESE en escribanía de Mi. Dr. Luis Victor Outes Delegado. Ante mí Marco Antonio Ruiz Moreno. Escribano de Minas.-

e)-2/8/54

Nº 11101 — Salta, Junio 9 de 1954.

V VISTO:

La presente solicitud de exploración o cateo formulada por los señores Carlos Guirado y Dr. Ernesto F. Bavio en el Expediente Nº 2037 —G— y.

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus regla-

mentaciones, sin que se hayan deducido oposiciones;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto N° 1.026/52.

EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA

DISPONE:

1° — OTORGASE a los señores Carlos Guirado y Dr. Ernesto F. Bavio permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo (hidrocarburos fluidos y sus derivados) y minerales reservados por el Gobierno Nacional en el Departamento de Los Andes de esta Provincia por el término de (300) trescientos días y en una superficie de (2000) dos mil hectáreas ubicadas de acuerdo con el informe de registro Gráfico efectuado a fs. 3 vta., y croquis de fs. 4, quedando la zona peticionada registrada en la siguiente forma. Se toma como punto de referencia el Mojón N° 3 de la Mina "SANTA INES" Expte. N° 1201—B y de aquí se midieron 2.500 mts. al Sud, y 2000 mts. al Oeste para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 4000 mts. al Oeste, 5000 mts. al Sud, 4000 mts. al Este y por último 5000 mts. al Norte para cerrar la superficie solicitada según estos datos que son dados por los interesados en escrito de f. 2 y croquis de fs. 1, y según el plano minero la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal, según manifestación de los interesados.

2° — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 10 de Julio próximo y vencerá el 6 de Mayo de 1955.—

3° — El pago del canon minero se acredita con el sellado por valor de \$ 8.— (ocho pesos moneda nacional), que se agrega a fs. 15 (art. 4° inc. 3° Ley 10.273).

4° — El permisionario queda obligado a dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Minería, decretos y disposiciones reglamentarios en vigencia y observar las instrucciones respectivas.—

5° — Hágase saber, regístrese en el Registro de Exploraciones, publíquese en el Boletín Oficial, dése testimonio al concesionario, tomese nota por el Departamento de Minas y cumplido RESERVESE en Escribanía de Minas.— Dr. Luis Victor Outes Delegado Ante mi Marco Antonio Ruiz Moreno Escribano de Minas.  
e) 2/8/54

N° 11100 — Salta, Junio 10 de 1954.—

Y VISTO:

La presente solicitud de exploración o cateo formulada por los señores Carlos Guirado y Juan Benjamín Dávalos Scott, en el expediente N° 2056—G y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus re-

glamentaciones, sin que se hayan deducido oposiciones;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto N° 1.026/52.

EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA

DISPONE:

1° — OTORGASE a los señores Carlos Guirado y Juan Benjamín Dávalos Scott permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo (hidrocarburos fluidos y sus derivados) y minerales reservados por el Gobierno Nacional en el Departamento de Los Andes de esta Provincia, por el término de (300) trescientos días y en una superficie de (2000) dos mil hectáreas, ubicadas de acuerdo con el informe del registro gráfico efectuado a fs. 3 vta. y croquis de fs. 4, quedando la zona peticionada registrada en la siguiente forma:

Se toma como punto de referencia el Mojón N° 3 de la Mina "SANTA INES" Expte. N° 1201—B y de aquí se midieron 2500 mts. al Norte y 2000 mts. al Oeste para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 4000 mts. al Oeste, 5000 mts. al Sud, 4000 mts. al Este y por último 5000 mts. al Norte para cerrar la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por los interesados en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, y según el plano minero, al zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal, según manifestación de los interesados.

2° — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el 23 de julio próximo y vencerá el 22 de Mayo de 1955.

3° — El pago del canon minero se acredita con el sellado por valor de \$ 8.— (ocho pesos moneda nacional), que se agrega a fs. 15 (art. 4° inc. 3° Ley 10.273).

4° — El permisionario queda obligado a dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Minería, decretos y disposiciones reglamentarios en vigencia y observar las instrucciones respectivas.

5° — Hágase saber, regístrese en el Registro de Exploraciones, publíquese en el Boletín Oficial, dése testimonio al concesionario, tomese nota por el Departamento de Minas, y cumplido RESERVESE en Escribanía de Minas.— Dr. Luis Victor Outes Delegado. Ante mi Marco Antonio Ruiz Moreno Escribano de Minas.  
e) 2/8/54

N° 11099 — Salta, Junio 14 de 1954.—

Y VISTO:

La presente solicitud de exploración o cateo formulada por los señores Carlos Guirado y Dr. Ernesto F. Bavio, en el expediente N° 2056—G y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan deducido oposiciones;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto N° 1.026/52.

EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA

DISPONE:

1° — OTORGASE a los señores Carlos Guirado y Dr. Ernesto F. Bavio permiso exclusivo para explotar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo (hidrocarburos fluidos y sus derivados) y minerales reservados por el Gobierno Nacional en el Departamento de Los Andes de esta Provincia, por el término de (300) trescientos días y en una superficie de (2000) dos mil hectáreas, ubicadas de acuerdo con el informe de registro gráfico efectuado a fs. 3 y croquis de fs. 4, quedando la zona peticionada registrada en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia el Mojón N° 3 e la Mina "SANTA INES" Expte. 1201 B, y de aquí se midieron 2500 mts. al Norte y 2000 mts. al Este para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 4000 mts. al Este, 5000 mts. al Norte, 4000 mts. al Oeste y por último 5000 mts. al Sud para cerrar la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por los interesados en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal, según manifestación de los interesados.

2° — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 15 de Julio próximo y vencerá el 11 de Mayo de 1955.—

3° — El pago del canon minero se acredita con el sellado por valor de \$ 8.— (ocho pesos moneda nacional), que se agrega a fs. 16 (art. 4° inc. 3° Ley 10.273).

4° — El permisionario queda obligado a dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Minería, decretos y disposiciones reglamentarios en vigencia y observar las instrucciones respectivas.

5° — Hágase saber, regístrese en el "Registro de Exploraciones", publíquese en el Boletín Oficial, dése testimonio al concesionario, tomese nota por el Departamento de Minas, y cumplido RESERVESE en Escribanía de Minas.— Dr. Luis Victor Outes Delegado. Ante mi Marco Antonio Ruiz Moreno Escribano de Minas.  
e) 2/8/54

N° 11098 — Salta, Junio 15 de 1954.—

Y VISTO:

La presente solicitud de exploración o cateo formulada por los señores Carlos Guirado y Juan Benjamín Dávalos Scott en el expediente N° 2053—G, y

## CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan deducido oposiciones;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto N° 1.026/52.

## EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA

## DISPONE:

1° — OTORGARSE a los señores Carlos Guirado y Juan Benjamín Dávalos Scott permiso exclusivo para explotar o catear, sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo (hidrocarburos fluidos y sus derivados) y minerales reservados por el Gobierno Nacional en el Departamento de Los Andes de esta Provincia, por el término de (300) trescientos días y en una superficie de (2000) dos mil hectáreas, ubicadas de acuerdo con el informe de registro gráfico efectuado a fs. 5 y croquis de fs. 4 quedando la zona peticionada registrada en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia el Mojón N° 3 de la Mina "SANTA INES" y de aquí se midieron 2000 mts. al Este y 2.500 mts. al Sud para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 4000 mts. al Oeste, 5000 mts. al Sud, 4000 mts. al Este y por último 5000 mts. al Norte para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por los interesados en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.

Los terrenos efectuados son de propiedad Fiscal, según manifestación de los interesados.

2° — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el 16 de Julio próximo y vencerá el 12 de Mayo de 1955.

3° — El pago del canon minero se acredita con el sellado por valor de \$ 8.- (ocho pesos moneda nacional), que se agrega a fs. 14 (art. 4° inc. 3° Ley 10.273).

4° — El permisionario queda obligado a dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Minería, decretos, y disposiciones reglamentarias en vigencia y observar las instrucciones respectivas:

5° — Hágase saber, registrarse en el "Registro de Exploraciones", publíquese en el Boletín Oficial, dése testimonio al concesionario, tomese nota por el Departamento de Minas, y cumplido RESERVESE en Escribanía de Minas Dr. Luis Víctor Outes Delegado. Ante mi Marco Antonio Ruiz Moreno Escribano de Minas.

e) 2/8/54

N° 11097 — SALTA, Junio 7 de 1954.

Y VISTOS:

La presente solicitud de exploración o cateo formulada por los señores Carlos Guirado y Dr. Ernesto F. Bavio, en el expediente N° 2934.-G y

CONSIDERANDO..Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan deducido oposiciones;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto N° 1.026/52;

## EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA

## DISPONE:

1° — OTORGARSE a los señores Carlos Guirado y Dr. Ernesto F. Bavio permiso exclusivo para explotar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo (hidrocarburos fluidos y sus derivados) y minerales reservados por el Gobierno Nacional en el Departamento de Los Andes de esta Provincia, por el término de (300) trescientos días y en una superficie de (2.000) dos mil hectáreas, ubicadas de acuerdo con el informe de registro gráfico efectuado a fs. 3 vta. y 5 y croquis de fs. 4, quedando la zona peticionada registrada en la siguiente forma:

Se toma como punto de referencia el Mojón N° 3 de la mina SANTA INES y se midieron desde aquí 2000 mts. Az. 90° para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 2500 mts. al Norte, 4000 mts. al Oeste, 5000 mts. al Sud, 4000 mts. al Este y por último 25000 mts. al Norte para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada. Según estos datos y el plano minero se encuentra dentro de la zona solicitada la mina "SANTA INES", expediente N° 1201.—B que tiene una superficie de 18 hectáreas y cuyos derechos deben los recurrentes respetar. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal, según manifestación de los interesados.

2° — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 7 de Julio próximo y vencerá el 3 de Mayo de 1955.—

3° — El pago del canon minero se acredita con el sellado por valor de \$ 8.- (ocho pesos moneda nacional), que se agrega a fs. 15 (art. 4° inc. 3° Ley 10.273).

4° — El permisionario queda obligado a dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Minería, decretos y disposiciones respectivas.

5° — Hágase saber, registrarse en el "Registro de Exploraciones" publíquese en el Boletín Oficial, dése testimonio al concesionario, tomese nota por el Departamento de Minas, y cumplimiento RESERVESE en Escribanía de Minas.— Dr. Luis Víctor Outes, Delegado. Ante mi Antonio Ruiz, Moreno Escribano de Minas.

e) 2/8/54

## EDICTOS DE MINAS

N° 11095 — EDICTO DE MINAS EXP. 1848 — "C" — MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE UNA CANTERA DE ONIX DENOMINADA "FRANCA", PRESENTADA POR

EL SEÑOR JOSE MIGUEL CVITANIC, EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES, EL DIA TREINTA DE ENERO DE 1952 HORAS NUEVE NEO— La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algun derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ña presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y preveidos dice así: Señor Delegado de Minas José Miguel Cvitanic, por sus propios derechos en el exp. 1848—C— Cantera "FRANCA", a Ud. digo: que en mi escrito presentado a esa Delegación el día 6 de Noviembre de 1953, solicitando la mensura de la CANTERA "FRANCA", en el día de la fecha y aclarando términos conforme a lo hablado con el Sr. Jefe de la Sección Dirección de Minas, Ing. Torres, elevo ante Ud. el presente acuerdo al Decreto 6661— In. "H".— La mensura se hará conforme a los siguientes rumbos distancias y puntos; Partiendo del esquina N° 4 de la "CANTERA ARITA" Exp. 1257 —F— que es un caño galvanizado con 5000 mts. y 90° al punto A, de punto A, al punto "B" con 100 mts. y 180°, de punto "B" al punto "C" con 500 mts. y 270° de punto "C" al punto P.P. con 1000 mts. y 360° cubriendo de esta manera la superficie concedida. La labor legal está marcada en el croquis que adjunto con la letra "X" José Miguel Cvitanic. Recibido en Escribanía de Minas hoy veinte y uno de Abril de 1954, siendo horas doce y cinco minutos; Marco Antonio Ruiz Moreno—Salta, Mayo 10 de 1954 Y VISTOS: El escrito que antecede como asimismo el de fs. 38 y lo informado precedentemente por el Departamento de Minas referente a la petición de mensura de la CANTERA "FRANCA" y de conformidad a lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería publíquese los citados escritos con sus anotaciones y preveidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y término prescripto por el art. 119 del citado Código todo a costa del interesado, Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, y dése vista al Sr. Fiscal de Estado en su despacho. Notifíquese Outes: En doce de Mayo de 1954, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado Maioli P. Figueroa; Lo que se hace saber a sus efectos; Salta, Julio 30 de 1954.

e) 2 11 y 23/8/54

N° 11089 —

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA VICTORIA. EN EXPEDIENTE N° 2012—T POR EL SEÑOR OTILIO ELDO OSCAR TERLERA, EL DIA NUEVE DE ABRIL DE 1953— HORAS NUEVE Y CUARENTA MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dicho diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algun derecho se creyeren respecto de dicha solicitud La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscripto graficamente la zona solicitada en este expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia el Abra Fundición y se midieron desde aquí 500 metros Az. 130° para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 1440 metros Az. 90°, 5000 metros Az.

180°, 2.400 metros Az. 270° 2.000 metros Az. 360° 4.440, metros Az. 270° 2.000 metros Az. 360° para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.— Segun estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 y aclaración de fs. 8, que esta Sección solicitara a fs. 6 vta. y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros y con una superficie total de 1992 hectareas.— Salta, junio 3 de 1954.— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, registre en Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveidos.—Outes Salta, junio 9 de de 1954— Habiendose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Coloquese aviso de citación en el portafolio de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2 por carta certificada.— Con aviso de R. Outes Lo que se hace saber a sus efectos Salta. Junio 28 de 1954.

e) 23/7 al 6/8/54

**EDICTOS CITATORIOS**

**Nº 11077.— EDICTO CITATORIO**

A los fines establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ROSA E. CHAILE DE TEJERINA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 4.20 l/segundo proveniente del río La Caldera, 8 Has. de su propiedad, catastro 140 del Departamento La Caldera.—

Salta, Julio 28 de 1954.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.—

e) 28/7 al 10/8/54.—

**EDICTOS SUCESORIOS**

**Nº 11093.—SUCESORIO**

El Juez Civil Dr. Jorge Lorand Jure, Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Zenovia Bonocasa de Medina.—

Salta, Julio 30 de 1954.—

Waldemar A. Simessen—Escribano Secretario e) 2/8 al 17/9/54

**Nº 11089 — EDICTO:** El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julia Gutierrez Caballero de Nuñez Palacios.— Salta, Julio 16 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 30/7 al 13/9/54

**Nº 11088 — EDICTO:** El Juez Civil de Segunda Nominación, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Epifania Orrellana Garcia de Heredia.— Salta, Julio 13 de

**Nº 11074—EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ALBERTO DURAND tiene solicitado reconocimiento concesión de agua para irrigar con un caudal de 113,56 l/seg a derivar del río Arenales por la hijuela Lima-che ó Jáuregui, con carácter permanente y a perpetuidad, la Finca "Valdivia", catastro Nº 1927, con una superficie de 219 Has. 5590 m2. ubicada en el Partido de Velarde, Departamento de la Capital.— Se reconoce además con carácter eventual, un caudal de 101'60 l/segundo para riego de 193 Has. 516 m2. — En época de estiaje, la propiedad mencionada tendrá derecho al uso de 0.778/13 partes del caudal del río Arenales con un turno de 29 días al mes cuando trae 30 y 30 días cuando trae 31 días.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.—

Salta, Julio 28 de 1954.—

e) 28/7 al 10/8/54.—

**LICITACIONES PUBLICAS**

**Nº 11055 —** Por Resolución Nº 212 dictada en la fecha por la Administración General de Aguas de Salta, convócase a Licitación Pública para el día 5 o siguiente si fuera feriado, del mes de agosto próximo venidero, a horas 10, para que tenga lugar la apertura de las propuestas para la Obra: TANQUE ELEVADO DE 50 M3. Y RED DE DISTRIBUCION EN "EL QUEBRACHAL", cuyo presupuesto y Pliego General de Condiciones fueron aprobados por Decreto Nº 10679 dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 7 de julio corriente.

La Obra de referencia, cuenta con un presupuesto básico de \$ 148.133.39 m/n. (CIENT-

**SECCION JUDICIAL**

1954.—

LUIS R. CASERMEIRO Escribano Secretario e) 30/7 al 13/9/54

**Nº 11087 — OSCAR P. LOPEZ** Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio Sucesorio de Dña. BENIGNA ALEMAN DE ALEMAN cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores Salta, 2 de Julio de 1954. Secretario Alfredo Cammarota.

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA Escribano Secretario. e) 29/7 al 9/9/54

**Nº 11085 — SUCESORIO VICENTE DE CARO**

El Juez de Primera Nominación en lo Civil, Dr. Oscar P. López, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VICENTE DE CARO.— Salta, Julio 28 de 1954.

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 29/7 al 10/9/54

TO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVO MONEDA NACIONAL),

El Pliego General de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la TEORERIA de la Repartición, previo pago de la suma de \$ 50.— m/n. (CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) pudiendo ser consultado sin cargo, en el DPTO. DE INGENIERIA DE la A.G.A.S., calle Eva Perón Nº 1615.

SALTA, 13 de Julio de 1954.—

LA ADMINISTRACION GENERAL.

e) 19/7 al 2/8/54

**CONCURSO DE PROPOSICIONES**

**Nº 11064 — M. E. F. y O. P.**

Administración General de Aguas de Salta

LLAMASE a concurso de proposición para la ejecución y financiación de las obras de irrigación a construirse en los terrenos fiscales lotes Nºs. 32 y 33 del Departamento de Anta y con agua a derivar del Arroyo Las Tortugas para una superficie de 1.000 Hectáreas con riego permanente.— Los proponentes deberán formular el régimen de financiación a emplear en la ejecución de la obra de referencia y su apertura tendrá lugar el día 15 de agosto próximo ó siguiente si fuera feriado a horas 10, por ante el Señor Escribano de Gobierno.

El Pliego General de Condiciones y cualquier información relacionada con la licitación de referencia podrá solicitar sin cargo y con sutarse en el Departamento de Ingeniería de A.G.A.S. calle San Luis Nº 52.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Ing. RODOLFO EDUARDO ROLDAN Administrador General A.G.A.S.

e) 22/7 al 5/8/54

**Nº 11082 — SUCESORIO:** El Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO TONIO TTI, a hacer valer sus derechos.

Salta, Julio 3 de 1954.—

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 29/7 al 9/9/54

**Nº 11080 — SUCESORIO:**

El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGENTINO POSADAS.

Salta, julio 27 de 1954

e) 29/7 al 10/9/54

**Nº 11076— EDICTO SUCESORIO.**

El señor Juez de Tercera Nominación, Dr. Rodolfo Tobias, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ARÁ MAYO DE CONTRERAS.—

Salta, Abril 9 de 1954.—

E. GILIBERTI DORADO—Secretario Escribano e) 28/7 al 9/9/54.

## Nº 11075—SUCESORIO.

El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO FARFAN.- Salta, Julio 16 de 1954.-

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario.-  
e) 28/7 al 9/8/54.-

## Nº 11049—

Citase por treinta días interesados en sucesión JUAN GUALBERTO GRANDE. Juzgado Tercera Nominación Civil.-

Salta, Julio 8 de 1954.-  
E. GILIBERTI DORADO—Escribano Secretario  
e) 19/7 al 31/8/54

## Nº 11043 — SUCESORIO

El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SERRA DE TABOADA.-

Salta, 13 de Julio de 1954.-  
ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario  
e) 15/7 al 27/8/54

## Nº 11031—

EDICTOS: Jorge Loran Jure Juez de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA ABALLAY DE AVILA.- Salta, Julio 2 de 1954.-

Waldemar Simesen—Escribano Secretario.-  
e) 13/7 al 25/8/54.-

Nº 11029 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Dr. Oscar R. López cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Rodríguez bajo apercibimiento de Ley.— Salta, Julio 8 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.  
e) 12/7 al 24/8/54

Nº 11027 — SUCESORIO: El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TEOFILO SOLA TORINO.— Salta, Julio 7 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 12/7 al 24/8/54.

Nº 11012 — Juez de Primera Instancia primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Matea Martina Aramayo de Valdez Vega ó Martina Aramayo de Vega ó Matea Aramayo.— Salta, junio 30 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.  
e) 8/7 al 18/8/54

Nº 11011 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1a Instancia 1a. Nominación Dr. Oscar P. López, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO RUILOBA.— Salta 22 de junio de 1954.— ALFREDO H. CAMMAROTA, Secretario.

e) 2/7 al 16/8/54

## Nº 11006 — EDICTO SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Rodolfo Tobias, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAUL PEPERNAC ó JOSE RAUL PEPERNAC ó JOSE RAUL PEPERNAL ó JOSE RAUL PEPERNAK bajo apercibimiento de Ley. Salta, 30 de junio de 1954.

GILIBERTI DORADO Escribano Secretario.  
e) 2/7 al 16/8/54

Nº 10993 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de Don MANUEL LOZANO.

e) 28/6 al 10/8/54

Nº 10991 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación en lo Civil Dr. Jorge Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dña. María Rosario Genovese le Rechiuto.— Salta, Junio 25 de 1954.

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario  
e) 28/6 al 10/8/54

Nº 10985 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de Antonio Sandobal.— Salta, Junio 22 de 1954. Héctor Alfredo Cammarota, Secretario Interino

e) 25/6 al 9/8/54

Nº 10970 — SUCESORIO: El Juez de 1ra. Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CHOQUE ó CHOQUI, bajo apercibimiento de Ley.— SALTA, 16 de Junio de 1954.

e) 23/6 al 5/8/54

Nº 10962 — El Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Prudencia Lezcano. Secretario — WALDEMAR SIMENSEN.

e) 21/6 al 3/8/54

Nº 10960 — SUCESORIO El Sr Juez Civil y Comercial 4a. Nominación Dr. Jorge Lorand Jure cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Domingo Fernández. Salta, Junio 1 de 1954.

WALDEMAR A. SIMENSEN — Escribano Secretario.

e) 21/6 al 3/8/54

Nº 10947 — SUCESORIO: Rodolfo Tobias Juez Primera Instancia tercera nominación civil y comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Don Gustavo ó Juan de la Cruz Gustavo y de Don Ricardo Marrupe ó Manrupe y cita por treinta días a interesados.

Salta, Mayo 24 de 1954.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 18/6 al 2/8/54

## REMATES JUDICIALES

## Nº 11034— POR: LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL SIN BASE

El día Jueves 9 de Setiembre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE Una cocina a presión marca "Omnia", Una cocina a gota marca "Istillart"; Una radio Nacional; Dos radios sin marca; y Una cocina marca "Philips".- Estos bienes se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Victor Donat, domiciliado en calle C. Egues 301 de San Ramón de la Nueva Oran. - Ordena Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO—LIA UNIVERSAL CIA., ARGENTINA DE SEGUROS S.A. VS. VICTOR DONAT" Expte. Nº 15232/953;- En el acto del remate el 30% como seña a cuenta de precio Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 2 al 13/8/54

## Nº 11091 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 17 de Setiembre de 1954 a las, 16 hs., en mi escritorio, Urquiza 325 remataré con la base de \$ 29.776.00 m/n., el valioso inmueble ubicado en la Ciudad de Rosario de la Frontera, calle Gral. Guemes entre las de 25 de Mayo y Melchora F. de Cornejo, donde actualmente funciona el Cine Teatro Guemes.

El terreno sobre el que pisa el edificio, mide 17 metros, 32 centímetros de Frente, por 34 metros con 64 centímetros de fondo que hacen una superficie de 599 metros cuadrados con 96.48 centímetros cuadrados.

El edificio, construido de mamposterías de primera, consta de amplio "hall" de entrada, magnifico y espacioso salón de estos, cabina de proyección, y demas dependencias que integran las completas instalaciones del Cine Teatro Guemes.

LIMITA: N. Herederos y acreedores de Joaquín Domínguez; S. Calle Gral. Guemes; E. Propiedad de Juan Pedro Figueroa y M.F. de Cornejo; O. Propiedad de Dalmira Guillar de Alurraído.

TITULOS: Asiento 7, Folio 124, Libro 4 del R. de I. de Rosario de la Frontera Reconoce Hipoteca a favor del Sr. Jorge Sadir y equivalente al importe de la base; asientos 3 y 5 del libro antes citado. Nom. Cat. Partida Nº 369 Manz. 25, Parc. 10.

En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio. Comisión por cuenta del comprador.

ORDENA: Sr. Juez C.C. de 1a. Inst. y 1a. Nom. en autos EJECUCION HIPOTECARIA JORGE SADIR VS. ANICETO FERNANDEZ Y ANTONIO OTERO.—

EDICTOS: Boletín Oficial y Norte 30 días JORGE RAUL DECAVI — Martillero.

e) 30/7 al 13/9/54

## Nº 11078 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL INMUEBLES EN LA CIUDAD

El día Lunes 6 de Setiembre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 2.333.32 m/n., (equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal) el inmueble ubicado en esta Ciudad, con frente a la Ayda, Francisco de Gurruchaga, entre

Pasaje el nombre y calle Manuel Solá, designado en el plano N° 671, como lote N° 4 de la manzana 104, A. con extensión según títulos de 12 mts. de frente, por 13 mts. 16 cts. de contrafrente, 20 mts. 60 cts. en su lado Norte, y 25 mts. 60 cts. en su lado Sud.— Superficie: 277 metros 20 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, con lote 3 de Alberto Muller; Sud, con lote 5; Este, con Avda. Francisco de Gurruchaga; y Oeste, con lote 6.— Gravámenes registrados a fl. 234 y 235 asientos 6, 7 8 y 9, Libro 140 R.I. Cap.— Títulos de dominio inscriptos a folio 233, asiento 4 Libro 104 R.I. de la Capital, nomenclatura catastral Partida 3767, Cir. I; Sec. B, Manz. 61a, Parc. 4.— Ordena Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos: EJECUCION HIPOTECARIA — SARA OVEJERO DE GOMEZ RINCON VS. ANA GEORGINA CAMILA BLANC DE MEYER Expte. N° 21612/953.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.  
e) 28/7 al 18/8/54

N° 11073— POR: ARTURO SALVATIERRA. El día 6 de Agosto de 1954 a las 17 horas, en Deán Funes 167, remataré SIN BASE, dinero de contado, 2 Máquinas, perilladoras para paños de escoba, en funcionamiento, las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Miguel Esper, domiciliado en Necochea N° 1100 de la localidad de Manuel Pedraza, donde pueden ser revisados por los interesados.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en exhorto del Sr. Juez de Paz de la Capital Federal Dr. Rafael Insausti en autos: C.I.M.A.P.I. Cia. Importadora de Máquinas y Accesorios para Industria S.R.L. vs. Miguel Esper.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.—  
e) 28/7 al 6/8/54.

N° 11067 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE. El día Lunes 23 de Agosto de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE; Un torio Industria Argentina, para maquina con su motor eléctrico corriente continua de 3 H.P., que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Miguel A. Alanís, domiciliado en calle España 253 de esta Capital.— Ordena Sr. Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, en autos: "Embargo Preventivo "ORANIO" S.R.L. vs. Miguel A. Alanís" Expediente N° 17909/953. En el acto del remate el 30% como seña a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.  
e) 28/7 al 4/8/54

N° 11068 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL. INMUEBLES EN LA CIUDAD. El día Viernes 27 de Agosto de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE, de \$ 11.800, m/n. (equivalente a las dos terceras partes de la evaluación fiscal), el inmueble ubicado en esta Ciudad, en la esquina de las calle O'Higgins y Adolfo Guemes; con extensión según títulos de 14 mts. 60 cts.

de frente sobre calle O'Higgins, por 47 mts. de fondo sobre calle Guido hoy Adolfo Guemes; dentro de los siguientes límites: Norte, calle O'Higgins; Sud: con terrenos de herederos de don Pedro F. Cornejo; Este, con el lote "B" de Ana Patron Uriburu; y Oeste, con calle Corrientes, hoy Adolfo Guemes. Gravámenes registrados a fl. 198, asiento 4, 5 y 6 Libro 37 R. I. Cap.— Títulos de dominio inscriptos a folio 197 asiento 3 Libro 37 R.I. de la Capital no nomenclatura catastral, Partida 8864, Sec. H. Manzana 37, Parc. 15, Cir. I.—Ordena Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos "EJECUTIVOS" — ABEL GUTIERREZ VS. ANA GEORGINA CAMILA BLANC DE MEYER Expte. N° 15577/954, En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.—  
e) 23/7 al 13/8/54.

N° 11062—POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MAQUINA "TUPI" SIN BASE. El día 4 de Agosto de 1954 a las 17.- horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré SIN BASE 1 máquina Tupi marca "BEATRICE" matrícula 467, con motor eléctrico de corriente continua 380/660 de 5 H.P. mesa de 0.90 por 0.90 y un árbol de 50 milímetros, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Miguel Angel Alanís, domiciliado en España 253 Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Cascallares, Mercedes vs. Miguel Angel Alanís.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.—  
e) 21/7/54 al 2/8/54.

N° 11063 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE. El día Miercoles 18 de Agosto de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: 200 tablones de quebracho blanco, de 2.44 X 2" X 0.20 cts. que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Miguel Esper, domiciliado en calle Necochea 1150 del pueblo de Tartagal.— Ordena Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO GREGORIO RIVERO VS. MIGUEL ESPER" Exp. N° 21529/953.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.  
e) 20/7 al 3/8/54

N° 11051 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL Inmuebles Bases Infimas. El día 10 de Agosto de 1954 a las 17. horas en mi escritorio: Deán Funes 169, por orden del Señor Juez de Primera Instancia — Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Prop. Vía Ejecutiva. Antonio Checa (h) vs. Salomón Silvero, REMATARE, los inmuebles que se detallan a continuación y con las bases y condiciones que allí se determinan. a) Inmueble ubicado en la esquina Nor-este de las calles Tucuman y Manuel G. de Tood Mide 10.65 mts. de frente 10.35 mts. de contrafrente por 36.— mts. de fondo, señalado como

lote N° 53 del plano 2024 bis del protocolo del escribano Sr. Francisco Cabrera del año 1938 limitado al Norte lote 52; Este calle Tood, Sud calle Tucumán y Oeste lote 54 Catasiro 1096 Sección C— Manzana 29 b. Parcela 7— Valor fiscal: \$ 15.900.— Base \$ 10.600.— o sean dos terceras partes evaluación fiscal.— b) Inmueble ubicado sobre calle Tood, contiguo al anterior señalado con el N° 52 del plano ya citado.— Mide 9.— mts. de frente por 36.— mts. de fondo, limitando al Este calle Tood; al Norte lote 51; al Sud lote 53 y al Oeste lote 54.— Catastro 2146 Sección C— Manzana 29 b. Parcela 8— Valor fiscal \$ 3.900.— Base \$ 2.600.— o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal.— Títulos a folios 470 y 243 asientos 9 y 9 de los libros 15 y 32 de R.I. Capital.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en diario Norte.—  
e) 20/7 al 10/8/54.—

N° 11046- — POR MANUEL C. MICHEL Judicial Valioso inmueble en esta ciudad. El día VIERNES 6 DE AGOSTO de 1954, a horas 11 en Dean Funes 167 remataré con base de \$ 24.200, equivalente a las dos terceras partes de su evaluación fiscal, un valioso inmueble ubicado en esta ciudad. Límites: Norte con vías de F.C.G.M.B.; Sud con calle Ameghino y a 8.90 mts. de esq. Mitre; Este con la fracción A del plano 417 que individualiza el terreno, Oeste con la planchada y jardín del F.C. Superficie: 24.85 mts. de frente; 27 mts. en su contra frente; 10.45 mts. en su lado Este y 0.84 mts. en su lado Oeste, o sea una superficie de 141 mts. 13 dmts. 2. Nomenclatura catastral: Part. 18781, Circunscripción I, Secc. H, Manzana 33, Parcela 4 b, Títulos inscriptos a folio. 227, Asiento 4 del libro 105 de R.I. Seña 20% a cuenta de la compra. Comisión según arancel a cargo del comprador. Ordena señor Juez de 1ª. Inst. 4ª. Nomin. en la C. y C. en juicio "Ejecución Hipotecaria Manuel Luis Lajad vs. Francisco Antonio Callouo y María Josefa Calloulo. Expte. 18538/54. Publicaciones: Diario Norte y Boletín Oficial.  
e) 16/7 al 6/8/54

N° 11040—POR: MARTIN LEGUIZAMON Judicial.— Estancia en Anta "Arballo" SUP. 5.218 hectareas. BASE \$ 52.000. El 31 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de Con dominio de la finca Arballo expediente 18336/54 venderé con la base de cincuenta y dos mil pesos o sea su evaluación fiscal la finca denominada Arballo, ubicada en el departamento de Anta, de esta provincia con una superficie de cinco mil doscientas diecinueve y ocho hectareas. aproximadamente y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad Pozo Cercado de N. Fernandez y Fuerte Viejo de F. Toranzos; Sud, Arballo de la señora Luisa C. de Matorras; Este, González del Dr. Abraham Cornejo; Oeste, propiedades denominadas Anta de B. Córdoba y G. Tenreiro y La Represa de Gonzalez y otros.— En el acto del remate veinte por ciento del

precio de venta y a cuenta del mismo.- Comisión de arancel a cargo del comprador.-  
15/7 al 27/8/54

Nº 11034 — POR ARTURO SALVATIERRA  
Judicial Terreno en esta Ciudad Base \$ 2.533.33

El día 4 de Agosto de 1954 a las 17 horas, en Deán Funes 167, remataré, con la BASE DE DOS MIL QUINIENOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de su evaluación fiscal, el terreno ubicado en esta Ciudad en la calle República de Siria (antes Rondeaux) entre las de J. M. Leguizamón y Pasaje G. de Abreu, señalado con el Nº 28 de la fracción B. del plano archivado en Dirección Gral. de Inmuebles bajo Nº 853. Mide 9.—mts. de frente por 30.66 mts. en su costado Norte y 30.673 mm. en su costado Sud. Superficie 275.9.980.—cms2. Limitando al Norte lote 27; al Este calle República de Siria (ante Rondeaux); al Sud lote 29 y al Oeste lote 31.— Nomenclatura Catastral: Partida Nº 16.123.—Sección G. Manzana 749, Parcela 4—V. Fiscal \$ 3.800.00 Título a folio 361 asiento 1 del libro 97 R.I. Capital.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.—Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo María López de Lopez Escartín vs. René Condoni.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.  
e) 14/7 al 4/8/54

Nº 11017 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL — QUINTA EN CERRILLOS —  
BASE \$ 125.000.00

El día LUNES 23 DE AGOSTO DE 1954 A LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169, REMATARE, con la base de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble rural denominado "TRES ACEQUIAS" con lo edificado, plantado y cercado, derechos de aguas usos y costumbres, ubicado en el Departamento de Cerrillos de esta Provincia, el que según títulos tiene 32.— Hectáreas mas o menos y limitando al Norte propiedad de Ilda C. de Saravia y Herederos Cruz; Al Sud con la acequia "Gallo" que la divide de la finca "El Farchel" de D. Ricardo Isasmendi (Su sucesión); Al Este con el camino de Cerrillos a Rosario de Lerma y al Oeste con la finca "El Forvenir" de la Sucesión del Sr. Isasmendi.— Esta venta se realizará "AD-CORPUS".— Título a folio 47 asiento 8 del libro 1 R. I. de Cerrillos.— Nomenclatura Catastral Partida N—188— Valor fiscal \$ 150.000.00.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio Ejecución Hipotecaria — Josefa María Eivira Gerardi de Brachlet vs. Arnaldo Alfredo Lachenicht.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y N.—te.  
e) 6º a. 1954

Nº 11016 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
JUDICIAL:  
Importante propiedad en Tartagal.— 44.249

hectareas.— Base \$ 258.333.20

El 19 de agosto p. a las 11 y 30 horas en el hall del Banco Provincial de Salta por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecutivo Banco Provincial de Salta vs. S. Uriburu y otro vendere con la base de doscientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos con veinte centavos o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal la propiedad denominada Garaguatá, ubicada en el Departamento San Martín, compuesta de los lotes G. y H. con una superficie de veintidos mil trescientas cuarenta y dos hectareas y veintium mil novecientas siete hectareas respectivamente comprendida Norte, con el paralelo 22 y República de Bolivia; Sud, lotes 1 y 2 de Alberto Blaquier y Eduardo Rocha y lote 3 de los señores Gregorini; Este; recta que separa los departamentos de Orán y Rivadavia y Oeste terrenos de propietario desconocido.— Partida 1755.— Títulos inscriptos al folio 241 y 245 asientos 6 y 7 del Libro 9 Orán.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.  
e) 5/7 al 18/8/54

Nº 10971 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL INMUEBLE EN GRAL. MOSCONI  
NI BASE \$ 50.000.00.

El día 9 de Agosto de 1954 a las 17. horas en mi escritorio: Deán Funes 169, rematare con la BASE DE CINCUENTA MIL PESOS el Pueblo de General Mosconi, Estación VESMONEDA NACIONAL el inmueble ubicado en pucio, jurisdicción del Departamento General San Martín de esta Provincia, con frente a la calle 4.E, entre calles 10.E y 4.E bis, el que mide 10.— mts. de frente por 51.93 mts; de fondo en su costado Nor-Oeste y 47.46 mts de fondo en su costado Sud-Este, lo que hace una superficie de Cuatrocientos noventa y siete metros con medio decimetro cuadrado limitando al Nor-Este calle 4E; al Sud-Oeste con fondos del lote 46; al Sud-Este lote 9 y al Nor-Oeste lote 11, de acuerdo al plano archivado en la Dirección General de Inmuebles con el Nº 61 de Orán.— Nomenclatura Catastral: Departamento San Martín, Pueblo Orán Parcela 3— Partida 3883— El comprador en Echesorta (hoy General Mosconi) Manzana 5º entregará el veinte por ciento como seña y a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Ferreyra Segundo Ismael vs. Elena Bukauskaite de Palacio.  
e) 23/6 al 5/8/54

### CITACIONES A JUICIOS

Nº 11021 — RODOLFO TOBIAS Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 3ª Nominación cita a los parientes legítimos de Juan Valet que pudieren tener interes en oponerse al reconocimiento que de sus hijos Ernesto María del Carmen, Delia Susuna, Rosa Margarita, se tramitan ante este Juzgado.  
SALTA, Mayo 31 de 1954.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

laciones y Pensiones de la Provincia, a favor  
e) 7/7 al 5/8/54

### CONCURSO CIVIL

Nº 11044— Concurso Civil.

Luis R. Casermeiro, Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial 2a. Nominación, ha declarado en estado de cesión de bienes a D. Agustín Marcos Vera O Marcos Agustín Vera, dispone a do la formación de su concurso y : a) La suspensión y remisión al Juzgado de los juicios contra el concursado; b) La ocupación de los bienes y papeles del negocio de aquél; c) La prohibición de realizar pagos y la entrega de bienes a los acreedores so pena de las sanciones legales d) La inhibición general para vender o gravar sus bienes; e) La citación a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y a la junta que se realizará el día 31 de Agosto del corriente año a horas 9.30 para su verificación, la que se celebrará con los que concurren, y f) Designar Síndico al Dr. Merardo Cuéllar con domicilio en Leguizamón 659 de esta ciudad.—  
Salta, Julio 12 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario  
e) 16/7 al 30/8/54

### NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 11068 — NOTIFICACION: El Sr. Juez de 4a Nominación Civil y Comercial, en juicio "Tercera de dominio Roger Lamás a la ejecución Nº 17.385/53 Banco Provincial de Salta vs. Pedro Vogelfanger", notifica y corre el traslado de la demanda al demandado, por el término de nueve días y autos, con las copias depositadas en Secretaría y le hace saber que se señalaron los martes y viernes para notificaciones en Secretaria. Publicación por veinte días Salta, Junio 8 de 1954.  
e) 23/7 al 23/8/54

Nº 11083 — NOTIFICACION DE SENTENCIA:

El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos: "ZERDA MORS, LAURA RIOS DE vs. JULIO RUBIALES — EJECUCION HIPOTECARIA", Exp. Nº 15643/54, ha de saber al Sr. Julio Rubiales, que se ha dictado la siguiente sentencia:

"Salta, Julio 8 de 1954. RESUELTO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas.— Con costas, a cuyo fin regulo el honorario del Dr. Francisco Uriburu Michel, en la suma de Cinco Mil Ocho Pesos ml.— Cópiese, notifíquese.— RODOLFO TOBIAS.

Salta, julio 27 de 1954.

E. GILIBERTI DORADO—Escribano Secretario

e) 29/7 al 2/8/54

## SECCION COMERCIAL

## CONTRATOS SOCIALES

Nº 11081 — ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTIUNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ROBERTO E. ZELARAYAN, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.— En la ciudad de Salta, República Argentina, a diecinueve días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, RAUL H. PULO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresaran comparecen los señores don ROBERTO ENRIQUE ZELARAYAN, casado en primeras nupcias con doña Lucinda Emilia Posse, domiciliado en la calle Ituzaingo número quinientos y don NESTOR MAGNO, casado en primeras nupcias con doña Paulina Sulca, domiciliado en la Avenida San Martín número mil quinientos treinta; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles de este vecindario, a quienes de conocer doy fé; y dicen: Que de común acuerdo y para continuar y ampliar los negocios de la casa de comercio que poseía en esta Ciudad el señor Zelarayán, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: Queda constituida desde ahora entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "Roberto E. Zelarayán, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada".— SEGUNDA: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de aserraderos, la fabricación de materiales de construcción, de artículos sanitarios, de mosaicos, de alambres tejidos la compraventa de esos mismos tipos de materiales y de mercaderías en general, la importación de y exportación de motores, maquinarias y de mercaderías, pudiendo además, realizar cualquier otra actividad lícita con excepción de las prohibidas por la Ley citada.— TERCERA: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Salta sin perjuicio de extender el radio de sus operaciones y establecer agencias, sucursales o corresponsalias en cualquier otro lugar de la Provincia, de la República ó del exterior.— CUARTA: El plazo de duración de la Sociedad será de seis años a contar del primero de Enero del año en curso, fecha en la que empezó su existencia y a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato cándose por válidas las operaciones y negocios realizados desde entonces.— QUINTA: El capital Social lo constituye la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente por partes iguales o sean ciento veinticinco cuotas equivalentes a ciento veinticinco mil pesos por cada uno de ellos.— El capital lo constituye el activo líquido que resulta del inventario y balance general practicado al treinta y uno de Enero próximo — pasado, del que agrego una copia a esta escritura como

parte integrante de la misma firmada por los socios y el contador público don Pedro N. Molina.— según dicho inventario y Balance general el activo está representado por los muebles y útiles, herramientas, mercaderías generales, maderas, existencia en caja, obligaciones a cobrar, saldos deudores en cuentas corrientes, un automóvil marca Ford modelo mil novecientos treinta y ocho, un camión marca Dodge modelo mil novecientos treinta y seis, un inmueble en la calle Santa Fé y otro en la calle Acevedo que después se describirán; todo lo cual se detalla en el inventario y quedan desde luego transferidos en pleno dominio a favor de la Sociedad que se constituye, ascendiendo dicho activo a la suma de trescientos noventa y ocho mil trescientos veintiseis pesos con cinco centavos moneda nacional.— El pasivo está representado por los saldos acreedores en cuenta corriente, obligaciones a pagar, obligaciones bancarias, obligaciones con acreedores prendarios y acreedores hipotecario según detalle del referido balance ascendiendo el total del pasivo a la suma de cinco cuarenta y ocho mil trescientos veintiseis pesos con cinco centavos moneda nacional, obligaciones éstas que joma a su cargo la Sociedad obligándose a efectuar su pago en los plazos y condiciones establecidas.— En consecuencia el activo líquido que constituye el capital Social asciende a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional.— Los bienes inmuebles que se transfieren en pleno dominio a la Sociedad de que se trata son los siguientes: a) Un inmueble de propiedad de don Roberto Enrique Zelarayán, ubicado en esta Ciudad de Salta, con todo lo edificado, galpones y mejoras, señalado actualmente la edificación con el número mil doscientos noventa y nueve de la calle Santa Fé, compuesto de tres lotes de terrenos unidos entre sí, situados con frente a la calle Santa Fé entre un Pasaje sin nombre y la calle Provisor Fernandez, designados con los números once, doce y trece de la Fracción Novena en un plano de subdivisión registrado con el número mil ciento veintinueve en la Dirección General de Inmuebles y tienen la siguiente extensión y límites: Lote número once situado en la esquina formada por las calles Santa Fé y Provisor Fernandez mide ocho metros setenta centímetros de frente a la calle Santa Fé, dieciseis metros cincuenta centímetros en su contrafrente o lado Este por veintiseis metros veintidos centímetros de fondo en su costado Norte y veinte metros treinta y cinco centímetros sobre la calle Provisor Fernandez o sea una superficie de trescientos cuarenta y siete metros con seis decímetros cuadrados descontada la ochava, limitando: al Norte con el lote doce que se describirá, al Este, con el lote diez; al Sud, con la calle Provisor Fernandez y al Oeste, con la calle Santa Fé.— Lote número doce: con frente a la calle Santa Fé, mide diez metros de frente, diez metros diez centímetros en su contrafrente o lado Este por veintisiete metros ochenta centímetros de fondo en su costado Norte y veintiseis metros veintidos centímetros en su costado Sud

o sea una superficie de doscientos setenta metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, limitando: al Norte, con el lote trece que se describirá; al Sud, con el lote once y al Oeste, con la calle Santa Fé y el lote trece, con frente a la calle Santa Fé, con extensión de diez metros de frente; diez metros diez centímetros en el contrafrente o lado Este por veintinueve metros cincuenta y dos centímetros de fondo o costado Norte y veintisiete metros ochenta y siete centímetros en su costado Sud, o sean una superficie de doscientos ochenta y seis metros con noventa y cinco decímetros cuadrados. limitando: al Norte con los lotes catorce y dieciseis; al Este, con los lotes números diez y diecisiete; al Sud, con el lote doce y al Oeste, con la calle Santa Fé.— Los referidos lotes forman, como se ha dicho, un solo inmueble con extensión total de veintiocho metros setenta centímetros de frente a la calle Santa Fé, veinte metros treinta y cinco centímetros sobre la calle Provisor Fernandez, veintinueve metros cincuenta y dos centímetros en su costado Norte y treinta y seis metros setenta centímetros en su costado Este o sea una superficie de novecientos cuatro metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con los lotes catorce y dieciseis; al Sud, con la calle Provisor Fernandez al Este con los lotes dieciseis y siete y al Oeste, con la calle Santa Fé.— Le corresponde al Señor Zelarayán el inmueble descripto por compra que hizo a Gregorio Calonge y Enrique Francisco Vustaz por escritura número seiscientos veintisiete, de fecha tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve ante el escribano don Francisco Cabrera, inscripta al folio trescientos diecisiete, asiento uno, libro noventa y nueve de Registro de Inmuebles de la Capital.— b) Un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle Manuel Acevedo entre las de Lavalle y Manuela G. de Tood, señalado, con la letra "A" en el plano de subdivisión archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo número mil ochocientos veintidos, con extensión de tres metros cincuenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Manuel Acevedo; quince metros setenta y tres centímetros en el contrafrente a lado Sud, treinta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo en el lado Oeste y treinta y seis metros treinta y siete centímetros en el lado Este, limitando: al Norte con la calle Manuel Acevedo; al Sud, con la fracción "B" de don Juan Victor Abán; al Este, con un pasaje interno que lo separa de la finca Rosalía de propiedad de la sucesión de N. López y al Oeste, con el lote veintisiete de propiedad de Calonge y Vustaz.— Le corresponde al señor Zelarayán en mayor extensión por compra que hizo a los señores Gregorio Calonge y Enrique Francisco Vustaz, según escritura de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, autorizada por el escribano don Francisco Cabrera e inscripta al folio cuatrocientos ochenta y cinco, asiento uno del libro

ciento veinticinco de Registro de Inmuebles de la Capital.— Don Roberto Enrique Zelayarán declara que cede y transfiere en pleno dominio los inmuebles anteriormente descritos a favor de la sociedad "Roberto E. Zelayarán, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que el valor asignado a dichos inmuebles en el inventario agregado a la presente es de ciento treinta y dos mil pesos para el inmueble descrito en el punto a) y de ocho mil pesos para el descrito en el punto b), manifestando ambos socios que el valor dado al primero resulta del costo del terreno más la edificación y demás mejoras lo que ha sido justificado y reconocido por la Dirección General Impositiva con fecha siete de Abril último.— Que dicho inmueble reconoce una hipoteca en primer grado a favor de los señores Gregorio Calonge y Enrique Vuistez constituida por doce mil ochocientos ochenta pesos y reducida a la fecha a la suma de siete mil cuatrocientos veinte pesos y una hipoteca en segundo grado a favor de la señora Lelia Ruiz de Los Llanos de Saravia por la suma de treinta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, gravámenes éstos que la Sociedad toma a su cargo obligándose a efectuar su pago en los plazos y condiciones establecidos en los contratos de constitutivos de los gravámenes que la Sociedad conoce y acepta.— Agregan los señores Zelayarán y Magno que los demás bienes han sido justipreciado de acuerdo al valor en plaza, por los valores unitarios que se consignan en el inventario citado.— **SEXTA:** La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, como Gerentes y tendrán en forma indistinta el uso de la firma social, pero se requerirá la firma conjunta de ambos socios para obligar válidamente a la Sociedad por una suma mayor de cincuenta mil pesos y para la compra-venta de inmuebles, constitución de derechos reales y de prendas.— Los socios firmarán con sus respectivas firmas personales estampando el sello de la sociedad.— Son facultades y atribuciones de los Gerentes las siguientes: nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos; resolver autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyan los fines sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar y pagar créditos activos o pasivos; nombrar y despedir el personal; fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones; hacer novaciones, donaciones y quitas, transigir o rescindir transacciones; comprometer en árbitros, jurisdicciones o arbitradores, formular protestas y protestas; adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones y derechos, pudiendo venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; aceptar daciones en pago; otorgar y aceptar fianzas u otras garantías; aceptar hipotecas y cancelarlas; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; tomar dinero prestado de los Bancos Oficiales o particulares, sociedad o persona, en la forma que conviniere, firmar, girar, aceptar, endosar o avalar cheques, letras, pagarés, vales, u otros papeles de comercio; hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto; hacer, aceptar

o rechazar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; presentar denuncias de bienes así como inventarios y estados comerciales; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requirieran y realizar todo más actos y gestiones conducentes al mejor desempeño del cargo, entendiéndose de estas facultades son simplemente facultativas y no limitativas, pudiendo por lo tanto los socios gerentes realizar cualquier acto, gestión o negocio que consideren conveniente para la sociedad, con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros o comprometer a los socios en negocios ajenos a la sociedad.— **SEPTIMA:** Anualmente, en el mes de Diciembre se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales que se practican cuando los socios lo crean conveniente.— De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se asignará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social.— El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales o sean un cincuenta por ciento para cada uno.— Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.— **OCTAVA:** Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez al año y toda vez que los negocios sociales lo requieran.— Para la aprobación de balances y toda otra resolución de la Junta de Socios se requerirá mayoría de votos que representen mayoría de capital.— **NOVENA:** Los socios no podrán transferir sus cuotas sin previo consentimiento del otro socio, quién tendrá preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que terceros extraños.— **DECIMA:** Si uno de los socios deseara retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado el otro socio podrá optar por disolver la Sociedad o por adquirir las cuotas del socio saliente por el importe que resulte del balance que se practicará al efecto.— El retiro de un socio solo podrá producirse después de dos años de vigencia de este contrato salvo que hubiere consentimiento del otro socio.— **DECIMA PRIMERA:** En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente tendrá opción para disolver la sociedad o para continuar el giro comercial con la intervención de los herederos del socio fallecido o el representante del incapacitado, debiendo aquellos unificar su representación.— Si los herederos del socio fallecido no quisieran ingresar a la sociedad, el socio sobreviviente podrá adquirir sus cuotas en las condiciones establecidas en la cláusula décima.— El importe de las cuotas del socio saliente o fallecido deberá ser abonada por el socio sobreviviente en cuatro cuotas iguales a los tres, seis, nueve y doce meses posteriores con más un interés del doce por ciento anual.— **DECIMA SEGUNDA:** Los socios gerentes gozarán de un sueldo de quinientos pesos mensuales cada uno y además podrán retirar hasta la suma de un mil pesos mensuales cada uno, con imputación a sus respectivas cuentas particulares.— **DECIMA TERCERA:** Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia

de este contrato o al disolverse la sociedad, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un árbitro único, cuyos fallos serán inapelables.— La designación de los árbitros se hará dentro de los quince días de producida la divergencia bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a la parte que dejere de hacerlo dentro de dicho término.— **DECIMA CUARTA:** En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio.— En este estado los señores Zelayarán y Magno manifiestan que entre las facultades acordadas a los Gerentes se incluye expresamente la de solicitar préstamos de dinero y efectuar todas clases de descuentos, con o sin garantía real en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincial de Salta.— Bajo las anteriores condiciones las partes dan por constituida la sociedad "Roberto E. Zelayarán, Industrial y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Los señores Zelayarán y Magno, en representación de la nombrada Sociedad aceptan la transferencia a favor de ésta de los inmuebles descritos.— **CERTIFICADOS:** Por los certificados que incorporo, de la Dirección General de Inmuebles número mil setecientos cuarenta y ocho y ampliación cuatro mil cuatrocientos veintiuno de fecha quince del corriente; de la Dirección General de Rentas, Municipalidad de la Capital, Obras Sanitarias de la Nación y Oficina de Pavimentación, se acredita; que don Roberto Enrique Zelayarán no está inhabilitado para disponer de sus bienes; que el inmueble descrito en el punto b) de la cláusula quinta figura registro a su nombre sin modificación ni gravámenes; que el inmueble descrito en el punto a) de la misma cláusula figura registrado a su nombre sin modificación reconociendo como únicos gravámenes las referidas hipotecas en primer y segundo grado; que la contribución territorial ha sido pagada hasta el corriente año inclusive y que no se adeudan servicios municipales, sanitarios ni pavimento de plaza vencido.— La nomenclatura catastral es: del inmueble descrito en el punto a), partida número diecisiete mil doscientos cincuenta y nueve, circunscripción primera, sección C., manzana sesenta y una b, parcela once a; del inmueble descrito en el punto b), partida número diecisiete mil trescientos setenta y siete, circunscripción primera, sección C., manzana cincuenta b, parcela dos a.— Las publicaciones que establece la Ley once mil ochocientos setenta y siete se efectuaron en el Boletín Oficial y el diario Foro Salteño, del dieciseis al veintidos de Marzo último, habiendo transcurrido por lo tanto el término legal sin que se presentara oposición alguna.— El escribano autorizante hace constar que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley catorce mil ciento treinta, la transferencia del negocio del señor Zelayarán a favor de la Sociedad que se constituye ha sido comunicada al Instituto Nacional de Previsión Social, agregándose a la presente la comunicación número noventa y cinco de dicho Instituto, expedida con fecha cinco de Abril próximo pasado.— Leída y ratificada firman

los comparecientes con los testigos don Martín Leguizamón y don Enrique Daniel Gudiño, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante, mí de que doy fé.— Redactada en ocho sellos habilitados para sellado notarial números cuarenta y dos mil novecientos setenta y seis correlativamente al cuarenta y dos mil novecientos setenta, cuarenta y dos mil novecientos setenta y tres, cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro y cuarenta y tres mil doscientos veinte.— Sigue a la de número anterior que termina al folio seiscientos uno.— Respados -c-s-l-a-s-ci-al-C. S— Abril último de nt-rso-y-revocar-elt-b. Entre líneas suma constituida por doce mil ochocientos pesos y reducida a la fecha a la suma mayor gozarán de un sueldo de quinientos pesos mensuales cada uno y además quince del co-

rriente.— Todo vale.— N. MAGNO.— R. E. ZELARAYAN.— Tgo. M. LEGUIZAMON.— Tgo: E. GUDIÑO.— Ante mí: RAUL PULO. FRANCISCO LIRA Encargado Registro Público de Comercio. ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 29/7 al 4/8/54

**COMPRA Y VENTA**

Nº 11070—COMPRA VENTA  
A los fines legales se comunica a los interesados que se tramita la venta de las siguientes máquinas una Magnus automática, doble oficio, una Minerva automática, Thompson Bristish, una cocedora marca Perfection y una guillotina auto-

mática marca Mansfield.— Vende El Colegio S.R.L. a Paratz y Riva— Oposiciones en Zuviria Nº 691.- Salta; Julio 23 de 1954.-

e) 27/7 al 2/8/54

**VENTA DE NEGOCIOS**

Nº 11092— Nicolás Letaif y Emilia Amado de Letaif domiciliados en 25 de mayo 57 venden a Harminio Rubio domiciliado en Pellegrini Nº 215 el negocio de almacén, venta de frutas y helados sito en Pellegrini 315/317 Oposiciones en Pellegrini 315.— Salta, Julio 23 de 1954.

e) 30/7 al 5/8/54.

**ASAMBLEAS**

Nº 11086 — "CENTRO VECINAL VILLA GENERAL BELGRANO"  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

La Comisión Directiva cita a todos sus asociados a Asamblea General para el día 8 de Agosto próximo a horas ocho a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º — Memoria y Balance de Tesorería.
  - 2º — Renovación total de la Comisión Directiva y del Organo de Fiscalización, por el período 1954-1956.
- SALTA, Julio 28 de 1954.  
CIRO FRANCISCO LOPEZ Presidente  
PEDRO JOSE LOPEZ Secretario  
e) 29/7 al 6/8/54

Nº 11071—  
FEDERACION SALTEÑA DE BASKET BALL  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo por lo dispuesto por el ESTATUTO de la Federación Salteña de Basket-Ball. Convócase a Asamblea General Ordinaria a todas las Entidades Afiliadas para el día 2 de Agosto de 1954, a las 21.30 horas, en el local de la Federación, sito en la calle Ituzaingó Nº 45, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º — Lectura del Acta del ejercicio anterior.
- 2º — Consideración de la Memoria del ejercicio anterior.
- 3º — Consideración del Balance General del ejercicio anterior.
- 4º — Aprobación del Presupuesto y Cálculo de recursos para el nuevo ejercicio.
- 5º — Elección de los miembros del Consejo Único, constituido por un Presidente, un Vice Presidente, seis vocales titulares, cuatro vocales suplentes, un Síndico titular, un Síndico suplente.
- 6º — Elección de los miembros del Tribunal de Penas, constituidos por tres miembros

**SECCION AVISOS**

- titulares y cinco miembros suplentes.
  - 7º — Aprobación de la afiliación de los Clubes: Atlético Correos y Telecomunicaciones y Atlético 12 de Octubre de Pichanal
  - 8º — Aprobación del proyecto de Reglamento General.
  - 9º — Designación de dos miembros de la H Asamblea para firmar el Acta de la misma.
- Salta, Julio de 1954.—  
Ing. ANTONIO MONTEROS Presidente.  
JUAN CARLOS VALDIVIEZO Secretario.  
e) 27/7 al 2/8/54

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

DIRECCION GENERAL DE PRENSA  
PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES  
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que se les destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.  
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION GEN. DE ASISTENCIA SOCIAL

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos deberá ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

obligatoria su publicación en este Boletín de la De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/46 e-

balances trimestrales, por que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1948 EL DIRECTOR

**ESTATUTOS SOCIALES**

Nº 11023 — ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LIMITADA.—TITULO I.— CONSTITUCION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.— Artículo 1º. Bajo la denominación de COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LIMITADA, se constituye en la Ciudad Capital de la Provincia de Salta, una Sociedad Cooperativa de Trabajo entre empleados y obreros del gremio del transporte automotor y afines, que se regirá por los presentes estatutos por la Ley Nacional número once mil trescientos ochenta y ocho, por la del Ministerio de Transportes de la Nación y leyes provinciales que correspondan, en todo lo que no hubiese sido previsto en los mismos.— Artículo 2º. La Cooperativa tendrá por objeto: a) El transporte de pasajeros y encomiendas mediante vehículos automotores; b) Agrupar a todos los empleados y obreros del gremio del transporte automotor y afine que deseen libremente adherirse a los beneficios que les otorga la Cooperativa, ya sea como empleados, choferes, guardas, controles, oficiales, mecánicos, obreros; etc. Adquirir o arrendar todos los materiales de transporte, útiles herramientas, repuestos, neumáticos, accesorios, etc.; c) Crear e instalar talleres de reparaciones, garages, etc., para llenar la finalidad de la misma, establecer estaciones terminales de pasajeros equipados con Bares ó Restaurantes.— A tales fines, podrá adquirir ó arrendar los inmuebles necesarios; d) Proveerse de combustibles y lubricantes eliminando a los terceros intermediarios; e) Fomentar entre los socios la idea de la Cooperación y de la colaboración social siguiendo el principio, de que el capital debe estar al servicio de la economía nacional y tener como principal objeto el bienestar social.

Artículo 3º. La duración de la Cooperativa es perpetua y su domicilio legal se constituye en la ciudad capital de la Provincia de Salta.—

Artículo 4º. La Cooperativa podrá asociarse con otras Cooperativas para formar una Federación de Cooperativas, o adherirse a una Federación de Cooperativas ya existente, a condición de conservar su autonomía e independencia.—

**TITULO II.— DE LOS SOCIOS.**

Artículo 5º. Podrá ser socio de esta Cooperativa, toda persona que pertenezca al gremio de transporte automotor y afines, que acepte los presentes estatutos y reglamentos sociales y no tenga intereses contrarios a la misma.— Los menores de más de diez y ocho años y las mujeres casadas podrán ingresar, sin necesidad de autorización paternal ni marital y dispuesta por sí solos de su haber en ella.—

Artículo 6º. Son derechos y obligaciones de los socios. a) Suscribir e integrar cinco acciones por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos estatutos y reglamentos, y aceptar las resoluciones de las asambleas y del Consejo de Administración; c) Ser elector y elegible para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; d) Solicitar con vocación de asamblea extraordinarias en las condiciones especificadas en estos estatutos; e) Utilizar los servicios de la Cooperativa.—

Artículo 7º. Por derecho de ingreso cada socio pagará veinte pesos moneda nacional importe que se destinará a sufragar los gastos de constitución, organización y propaganda de la Cooperativa. Este derecho no podrá ser elevada a título de compensación por las reservas sociales.—

Artículo 8º. El Consejo podrá excluir al socio a) por incumplimiento de los estatutos y reglamentos, debidamente con la Cooperativa; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social, siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral, siempre que así se declare por las dos terceras partes del Consejo. En comprobado, o de las obligaciones contraídas: todos los casos, el socio excluido podrá apelar de la medida ante la asamblea ordinaria o ante una asamblea extraordinaria convocada dentro de los treinta días de la solicitud, siempre que su petición fuere apoyada por el diez por ciento de los asociados.— Cuando ésta apelación sea para ante la asamblea ordinaria, deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en el orden del día. El recurso de apelación deberá presentarse dentro del término de treinta días de notificarse al interesado la respectiva resolución.—

Artículo 9º. Los socios, que no abonen las cuotas a que están obligados por las acciones suscriptas, dentro de los noventa días de serles notificada la mora, perderán a favor de la Cooperativa las cuotas pagadas, cuyo importe ingresará al Fondo de Previsión.—

**TITULO III. DEL CAPITAL SOCIAL.**— Artículo 10.— El capital social es ilimitado y constituido por acciones indivisibles, transferibles y nominativas de cien pesos moneda nacional, pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyas plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones, que requerirá la autorización previa del Consejo, no se permitirá cuando faltaren menos de sesenta días para la celebración de la asamblea

de socios.— Artículo 11º. Los títulos de acciones serán tomados de un libro talarario y extendidos en número progresivo de orden, firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero.—

Artículo 12º. Las acciones que sean dadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúe con la Cooperativa.— No habrá compensación entre las acciones, las cuotas del asociado contratadas con la Cooperativa; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse integro pago de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultare ulteriormente después de haber insatisfechos los intereses, gastos y costas del juicio, le será enjuiciado al interesado.—

Artículo 13º. En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, expulsión, incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones en la Cooperativa, inhabilitación, fallecimiento, etc., el socio o sus derechos habientes, podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo al cerrarse el año económico de la Cooperativa. Fuera de estos casos, la solicitud de retiro será resuelta por el Consejo, no pudiendo destinarse para atender retiros voluntarios de acciones, sino hasta el cinco por ciento del capital recabado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendiendo las solicitudes por riguroso orden de presentación.—

Artículo 14º. El socio que se retire o sea excluido de la Cooperativa, no tiene derecho a ninguna parte de los fondos de reservas legales o especiales que se hubiesen instituido.—

**TITULO IV.— DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.**— Artículo 15º. La administración y fiscalización social, estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración constituido por siete miembros titulares y tres suplentes; b) Un Síndico titular y un Síndico suplente.—

Artículo 16º. Para ser consejero o síndico, se requiere: a) Tener capacidad para obligarse; b) Haber integrado por lo menos una acción; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa.— El síndico titular o suplente podrá o no ser asociado; en este último caso, no será necesario que reúna el requisito indicado en el inciso b).—

Artículo 17º. La asamblea elegirá un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario, un Tesorero, tres Vocales titulares y tres Vocales suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente. Cuatro miembros del primer Consejo elegidos por sorteos durarán solamente un año. Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelectos.—

Artículo 18. Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie ó fallezca y en los casos de ausencia cuando así lo resuelva el Consejo. Durarán un año en sus funciones, a excepción de aquellos que hubieren pasado a ejercer la función de titulares, en cuyo caso completarán el período correspondiente al miembro reemplazante.—

Artículo 19. El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes o cuantas lo estimen necesario el Presidente o dos de sus titulares. Las reuniones serán presididas por el Presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente, o por un vocal designado al efecto en su caso.— Será considerado dimisivo y caducará automáticamente, todo miembro que faltare debidamente, faltara tres veces conse-

cutivas o cinco alternadas a las reuniones del Consejo, sin justificación. En el libro de asistencia, constará la firma de los miembros que concurran a las reuniones.—

Artículo 20. Cuatro miembros titulares forman quórum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el Presidente solo tendrá voto en caso de empate.—

Artículo 21. Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración; a) Atender la marcha de la Cooperativa y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; b) Nombrar gerente y personal necesario, suspenderlos y destituirlos, señalarles sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones de acuerdo a la función que desempeñen y de conformidad con los convenios colectivos de trabajo y disposiciones legales que determinen las mismas y establezcan las condiciones generales de trabajo en el gremio del transporte automotor y afines; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos que someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y de la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa; e) Autorizar o negar transferencias de acciones; f) Resolver la aceptación o rechazo de los asociados; g) Tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Provincial de Salta o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional de conformidad ala Ley once mil seiscientos ochenta; h) Adquirir, enajenar, contratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la Cooperativa demanden; i) Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de disposiciones que, en su concepto, uedan requerir soluciones inmediatas. Al gerente podrá atribuírsele la parte ejecutiva de las operaciones sociales; j) Tiene la facultad de sostener y transigir juicios abandonarlos, apelar o recurrir para revocación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir y someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Cooperativa; k) Para el cumplimiento del cometido contenido por los presentes estatutos, podrán otorgar en favor del gerente u otros poderes tan amplios, como sean necesarios para la mejor administración, siempre que estos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los consejeros. Estos poderes generales o especiales subsistirán en toda su fuerza y vigor, aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgo u otros de los que le sucedan; l) Procurar en beneficio de la Cooperativa el provecho moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan preponderar a la más fácil realización de los objetos de la Cooperativa; m) Convocar y asistir con el Presidente, Secretario, Tesorero, Síndico y

Gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas acepten; n) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición del reparto de sobrantes deberá presentar a consideración de la asamblea. A tal efecto, el año económico de la Cooperativa terminará el día 31 de Diciembre de cada año; o) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad con lo establecido en estos estatutos, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas; p) Contratar seguros contra todo riesgo y daños de terceros, en salvaguarda de los intereses de la Cooperativa y seguro de vida colectivo para los socios, en la Caja Nacional de Ahorro Postal; q) Acordar a sus miembros y al Síndico, la asignación que corresponda, en concepto de compensación de gastos y jornales o sueldos, cuando estos tengan que realizar gestiones relacionadas con

la marcha de la Cooperativa y autorizados por el Consejo.— **DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.**— Artículo 22. El Presidente es el representante legal de la Cooperativa y todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la Cooperativa; citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo en sus sesiones efectivas sus deliberaciones; presidir las asambleas; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre; firmar todos los documentos que impliquen obligación de pago o contrato que obliguen a la Cooperativa y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario o Tesorero o Gerente según sea el caso; firmar conjuntamente con el Secretario y el Tesorero las acciones así como las obligaciones a que se refiere el inciso h) del artículo 21.— Artículo 23.— e Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de acafeñía, ausencia o impedimento de éste actuando en los demás casos como vocal.— A falta de Presidente y Vicepresidente, en caso de urgencia al solo objeto de celebrar sesión el Consejo y la asamblea pueden nombrar presidente ad-hoc a uno, de los vocales.— **DEL SECRETARIO.**— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— **DEL TESORERO.**— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.— **DEL SÍNDICO.**— Artículo 26.— Anualmente en las épocas fijadas para la elección del Consejo la asamblea procederá a la elección de un Síndico titular y de un suplente, cuyas funciones serán las que determinen la Ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Có-

digo de Comercio.— Los Síndicos podrán ser reelectos.— **DEL GERENTE.**— Artículo 27.— El Gerente es el jefe encargado de la administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo, tiene a su cargo el personal de la Cooperativa, todo con sujeción a las resoluciones del Consejo. Los deberes y atribuciones del Gerente, se considerarán en el respectivo reglamento.— **TÍTULO V.— DE LAS ASAMBLEAS.**— Artículo 28. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Constituidas legalmente, sus decisiones tienen fuerza de ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos estatutos y de las leyes vigentes, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio.— Artículo 29. Las asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios.— Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ése quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.— Artículo 30. La asamblea general de socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio vencido, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea conveniente o lo pida el Síndico o el diez por ciento de los socios por lo menos, debiendo convocarse la asamblea extraordinaria dentro de los treinta días, contados desde la fecha de la petición.— Artículo 31. Las asambleas serán convocadas por lo menos con anticipación de ocho días al designado para verificarlas comunicando la respectiva orden del día a los socios. Ocho días antes de realizadas la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del balance y memoria de la Cooperativa, como así también del padrón de asociados y pondrán estos documentos a la vista en el lugar que se acos-

tumbra a poner los anuncios de la Cooperativa. Además las convocatorias de asamblea (Ordinarias o Extraordinarias) serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y agregando la memoria, balance, padrón de socios, demostración de pérdidas y excedentes e informe del Síndico, proyecto de reformas de los estatutos, en su caso, y copia de todo documento sobre los asuntos a tratarse.— Artículo 32. En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan, no pudiendo en la asamblea tratarse otros asuntos que los expuestos. Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria.— Artículo 33. Cada socio deberá solicitar previamente de la Administración de la Cooperativa el certificado de sus acciones, que le servirá de entrada a la asamblea, o una tarjeta o credencial si así lo resolviera el Consejo en la cual se hará constar el nombre del socio. El certificado o la credencial se expedirán

también durante la asamblea. Antes de tomar parte en las discusiones, el socio deberá firmar el libro de asistencia. Tienen voto solamente los socios que estén al día en el pago de sus cuentas de integración de acciones.— Artículo 34.— Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la asamblea. Todo proyecto o proposición presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios, será incluido en el orden del día.— Artículo 35. Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. Queda prohibido el voto por poder.— Artículo 36. Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes. Se exceptúan las relativas a las reformas de los estatutos, para la cual se requerirán las tres cuartas partes de los votos presentes. Los que se abstuvieran de votar, serán considerados como ausentes.— Artículo 37. Los miembros del Consejo de Administración, no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad.— Artículo 38. Será competencia de la asamblea ordinaria; a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los Síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria que deberá presentar el Consejo, con el informe del Síndico; d) Aprobar o modificar el interés accionario y el retorno recomendado por el Síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuren en el orden del día.— Artículo 39. Las deliberaciones de las asambleas se extenderán en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos socios designados por la asamblea. Dentro de los quince días de la asamblea, deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta copia del acta y del balance aprobado en su caso.— **TÍTULO VI.— DISTRIBUCION DE EXCEDENTES.**— Artículo 40. Los excedentes realizados y liquidados que resulten del balance anual después de acreditado a las acciones integradas desde el comienzo del ejercicio, un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se distribuirán: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal; b) El dos por ciento a la Fundación Eva Perón; c) El dos por ciento al Fondo de Previsión; d) El uno por ciento al Fondo de Cultura Cooperativa; e) El noventa por ciento restante se devolverá en concepto de retorno a los socios en proporción a las remuneraciones percibidas por cada uno de ellos durante el ejercicio.— Artículo 41. Los intereses accionarios no reclamados por los socios dentro de los cuatro años de su aprobación por la asamblea, se prescribirán a favor de la Cooperativa, ingresando su importe al Fondo de Previsión.— Artículo 42. En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa, los fondos de

## EGRESOS

## SUELDOS Y JORNALES

## PERSONAL ADMINISTRATIVOS Y TECNICO

Item I — Part. 1 — Interventor Municipal .....	\$ 5.400.—	
Item I — Part. 2 — Secretario Municipal .....	\$ 2.090.—	
Item I — Part. 3 — Contador Municipal .....	\$ 3.300.—	
Item I — Part. 4 — Tesorero Municipal .....	\$ 3.300.—	
Item I — Part. 5 — Jefe Dpto. O. Pcos .....	\$ 3.300.—	
Item I — Part. 7 — 3 Auxiliares 1º .....	\$ 6.750.—	
Item I — Part. 8 — 1 Auxiliar 2º .....	\$ 2.025.—	
Item I — Part. 9 — 1 Auxiliar 3º .....	\$ 1.800.—	
Item I — Part. 10 — 1 Auxiliar 4º .....	\$ 1.133.33	
Item I — Part. 12 — Inspector General .....	\$ 2.640.—	
Item I — Part. 13 — Encargado Cementerio .....	\$ 1.950.—	
Item I — Part. 15 — Encargado Matadero .....	\$ 1.800.—	
Item I — Part. 16 — Inspector en Tabacal .....	\$ 2.100.—	
Item I — Part. 17 — Insp. Ciudad (Cobr. Piso) .....	\$ 1.950.—	
Item I — Part. 18 — Insp. Arriend. y Bosq. ....	\$ 1.350.—	
Item I — Part. 14 — Encarg. Baños Pcos. ....	\$ 200.—	\$ 41.088.33

## PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA

Item II — Part. 2 — Capataz General .....	\$ 2.250.—	
Item II — Part. 1 — 1 Chófer .....	\$ 2.100.—	
Item II — Part. 3 — 3 Chóferes .....	\$ 6.066.66	
Item II — Part. 4 — Obreros Jornalizados (15 obrer). ....	\$ 22.924.91	\$ 34.341.57

## RESERVAS GENERALES

Item III — Part. 2 — Salario Familiar .....	\$ 1.348.33	
Item III — Part. 4 — Sueldo y Jorn. Imprev. ....	\$ 6.043.83	
Item III — Part. 3 — Sueldo an. Complet. ....	\$ 1.678.98	\$ 9.071.14

## OBRAS PUBLICAS

Item VII — Part. 1 — Construc. Matader. Mun. ....	\$ 1.760.—	
Item VII — Part. 4 — Const. y U.P. San Mart. ....	\$ 40.827.51	\$ 42.587.51

## GASTOS GENERALES

Item IV — Part. 1 — Asistencia Social .....	\$ 2.956.20	
Item IV — Part. 2 — Baños Públicos .....	\$ 360.27	
Item IV — Part. 3 — Servicios Públicos .....	\$ 55.211.64	
Item IV — Part. 4 — Plazas y Paseos .....	\$ 2.035.69	
Item IV — Part. 5 — Subvenciones .....	\$ 3.250.—	
Item IV — Part. 7 — Gastos de Administrac. ....	\$ 19.111.21	
Item IV — Part. 9 — Matadero Municipal .....	\$ 147.75	
Item IV — Part. 10 — Mercado Municipal .....	\$ 400.69	
Item IV — Part. 11 — Aportes Especiales .....	\$ 1.400.—	\$ 84.873.45

## RUBROS FUERA DE PRESUPUESTO

(Cuentas en Suspenso)

Irrigación Cta. de A.G.A.S. (ser. tomeros) .....	\$ 4.893.33	
Muebles y Útiles .....	\$ 741.—	
Difusión Plan Quinquenal Resol. Nº 122 54. ....	\$ 1.000.—	
Oficina Electro Técnica .....	\$ 885.21	
Fondos a Reintegrar .....	\$ 1.300.—	
Chapas para Vehículos .....	\$ 12.910.—	
Resolución Nº 33 53 Festejos Carnaval .....	\$ 308.69	
Resolución Nº 170 54 C. Parque Municip. ....	\$ 2.400.—	
Resolución Nº 476 54 Recarg. Com. Cobr. ....	\$ 523.86	
Resolución Nº 456 54 Comisión Multas .....	\$ 65.—	
Subsidio Coleg. Ntra. Sra. del Huerto p construc edificio en Orán	\$ 19.960.—	
Mercaderías Feria Municipal .....	\$ 3.866.94	
Resolución Nº 89 54 .....	\$ 60.—	
Homenajes a Eva Perón .....	\$ 680.—	\$ 49.594.03

Saldo de Tesorería al 30/6/54 .....		117.370.78
En Bco. Prov. Salta Suc. Orán .....	\$ 114.848.28	
En Bco. Nac. Arg. Sucursal Orán .....	\$ 2.522.50	
	<u>                    </u>	
	\$ 117.370.78	
	<u>                    </u>	

JORGE S. REUTER—Intendente Municipal.

SIXTO CABRERA— Secretario

RAMON R. IBANEZ—Contador

P. REVUELTO—Tesorero.

e) 2/8/54

TALLERES GRAFICOS  
CARCEL PENITENCIARIA  
SALTA  
1954